



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 17 de septiembre de 2019.

Número 112

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO LXIII-547** mediante el cual se aprueba el dictamen emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo III del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-548** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo IV del Poder Legislativo de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-549** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo V del Poder Judicial de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-550** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-551** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-552** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-553** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-554** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Burgos, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-555** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-556** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-557** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Casas, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-558** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-559** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-560** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-561** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-562** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-563** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-564** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**DECRETO LXIII-565** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-566** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-567** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-568** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-569** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Llera, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-570** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Mainero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-571** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-572** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Méndez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-573** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Mier, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-574** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-575** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-576** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-577** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-578** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-579** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Padilla, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-580** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-581** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-582** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-583** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-584** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

**DECRETO LXIII-585** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

**DECRETO LXIII-586** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

**DECRETO LXIII-587** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-588** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Tula, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-589** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-590** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-591** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-592** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

**DECRETO LXIII-593** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Autónoma de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VI de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-594** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-595** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática, anexos y demás información de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VI de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-596** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria y programática, anexos y demás información de la entidad sujeta de fiscalización Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VI de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, salvo las observaciones no solventadas. ANEXO
- DECRETO LXIII-597** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática, anexos y demás información de la entidad sujeta de fiscalización Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VI de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-598** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-599** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-600** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-601** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Politécnica de Altamira, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-602** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Politécnica de Victoria, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-603** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, salvo las observaciones no solventadas, la recomendación no atendida y acciones promovidas. ANEXO
- DECRETO LXIII-604** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno Del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-605** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, salvo las observaciones no solventadas. ANEXO
- DECRETO LXIII-606** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-607** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-608** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal. ANEXO
- DECRETO LXIII-609** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-610** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización El Colegio de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

- DECRETO LXIII-611** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-612** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Colegio de San Juan Siglo XXI, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-613** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-614** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-615** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-616** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología COTACYT, misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-617** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas, misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-618** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, salvo lo mencionado en el apartado de Observaciones, Recomendaciones y Acciones promovidas. ANEXO
- DECRETO LXIII-619** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tecnológico Superior de El Mante, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-620** mediante el cual no se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos misma que fue integrada en el tomo adicional del sector paraestatal de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-621** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-622** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria, programática, anexos y demás información de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-623** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-624** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-625** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Instituto de la Juventud de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-626** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática, anexos y demás información relativa de la entidad sujeta de fiscalización Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C., misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-627** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria, programática, anexos y demás información relativa de la entidad sujeta de fiscalización Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-628** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Instituto de la Mujer Tamaulipeca, misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-629** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática, anexos y demás información relativa de la entidad sujeta de fiscalización Servicios de Salud de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-630** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-631** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de Fiscalización Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-632** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Politécnica de la Región Ribereña, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-633** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-634** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-635** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas, misma que no fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-636** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-637** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-638** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-639** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-640** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-641** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-642** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-643** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización Instituto del Deporte de Tamaulipas, misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-644** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-645** mediante el cual no se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, contenida en el informe del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Abasolo Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-646** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas, contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-647** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-648** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-649** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas, contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-650** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, contenida en el informe financiero al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2016, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-651** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- DECRETO LXIII-652** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, misma que no fue integrada en el tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-653** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-654** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, la cual no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-655** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-656** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-657** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas, contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-658** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mier, Tamaulipas, contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Mier, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-659** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-660** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

- DECRETO LXIII-661** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-662** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en el informe del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016 de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-663** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en el informe del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016, de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-664** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-665** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-666** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-667** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Tula, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-668** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-669** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-670** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-671** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en el informe del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016, de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-672** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-673** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Madero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-674** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-675** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-676** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO

- DECRETO LXIII-677** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-678** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Río Bravo Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-679** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Fernando, misma, que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-680** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-681** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-682** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-683** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-684** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-685** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad Instituto Municipal de Planeación de Victoria, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-686** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-687** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-688** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo II del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-689** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Instituto Municipal de Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-690** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-691** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-692** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue considerada en el tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-693** mediante el cual No se aprueba la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad Sujeta de Fiscalización Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO



- DECRETO LXIII-694** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. de C.V., misma que fue integrada en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-695** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A de C.V, misma que fue integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-696** mediante el cual se aprueba la información contable, presupuestaria, y programática de la entidad sujeta de fiscalización Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V., contenida como Anexo al Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-697** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad sujeta de fiscalización Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paraestatal de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-698** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización Fondo y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), integrada en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. ANEXO
- DECRETO LXIII-699** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-700** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-701** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-702** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-703** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, contenida en el Tomo II del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-704** mediante el cual sí se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-705** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Instituto Municipal de Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Sociales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-706** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-707** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-708** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Entidad Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo II del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-709** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-710** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, misma que no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO
- DECRETO LXIII-711** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la entidad Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. ANEXO

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-712** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-824** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Poder Ejecutivo, contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo III del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-825** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo IV del Poder Legislativo de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-826** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo V del Poder Judicial de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-827** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de los Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-828** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de los Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-829** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Electoral de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de los Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-830** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de los Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-831** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de los Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-832** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-833** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-834** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-835** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-836** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Colegio de San Juan Siglo XXI, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-837** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión de Energía de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-838** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-839** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-840** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-841** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-842** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-843** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-844** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-845** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-846** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-847** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-848** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-849** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-850** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-851** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-852** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-853** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de El Colegio de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-854** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-855** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto de la Mujer Tamaulipecta contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-856** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-857** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto del Deporte de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-858** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN) contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-859** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-860** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-861** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-862** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-863** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-864** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-865** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-866** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-867** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-868** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-869** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de Servicios de Salud de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-870** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Sistema Estatal Radio Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-871** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-872** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-873** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Politécnica de Altamira, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-874** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-875** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Politécnica de Victoria, contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-876** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-877** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-878** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-879** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-880** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-881** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-882** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco (FOFIEM) contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-883** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-884** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V. contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-885** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V. contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-886** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C. contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-887** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de Puerto Aéreo de Soto la Marina, Sociedad Anónima de Capital Variable contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-888** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V. contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-889** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de Tam Energía Alianza, S.A. de C.V. contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-890** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Abasolo, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-891** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Aldama, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-892** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-893** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-894** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Burgos, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-895** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-896** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Camargo, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-897** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Casas, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-898** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-899** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-900** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-901** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-902** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-903** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Güémez, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-904** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Guerrero, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-905** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-906** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-907** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-908** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-909** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Llera, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-910** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mainero, Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-911** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al tomo del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-912** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-913** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Mier, Tamaulipas, correspondiente al tomo del Ayuntamiento del Municipio de Mier, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-914** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas correspondiente al tomo del Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-915** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-916** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al tomo del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-917** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al tomo del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-918** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Ocampo, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-919** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Padilla, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-920** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Palmillas, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-921** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-922** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-923** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de San Carlos, Tamaulipas correspondiente del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-924** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-925** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas correspondiente del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-926** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-927** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Tampico, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-928** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Tula, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Tula, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-929** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-930** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-931** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Villagrán, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-932** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-933** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-934** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Abasolo, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-935** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Aldama, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-936** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Altamira, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-937** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-938** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-939** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-940** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-941** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-942** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-943** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-944** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-945** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-946** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-947** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Mier, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mier, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-948** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-949** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-950** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-951** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-952** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-953** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-954** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-955** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-956** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Tula, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-957** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-958** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA



- DECRETO LXIII-959** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-960** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-961** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-962** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-963** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Matamoros, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-964** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-965** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-966** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-967** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de San Fernando, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-968** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Tampico, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-969** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-970** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-971** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-972** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-973** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-974** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-975** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-976** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-977** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-978** mediante el cual No se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Tribunal de Justicia Administrativa del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-979** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Antisociales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-980** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de Planeación de Victoria, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-981** mediante el cual se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-982** mediante el cual se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-983** mediante el cual se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-984** mediante el cual se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-985** mediante el cual se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-986** mediante el cual se aprueba la información relativa los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-987** mediante el cual se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-988** mediante el cual No se aprueba la información relativa a los programas, presentada a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, por el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-989** mediante el cual se aprueba la información fiscalizada a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-990** mediante el cual No se aprueba la información relativa a los programas, presentada a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, por el Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-991** mediante el cual No se aprueba la información relativa a los programas, presentada a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, por el Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-992** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Poder Ejecutivo contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo III del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-993** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo V del Poder Judicial de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-994** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo IV del Poder Legislativo de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-995** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-996** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de Puerto Aéreo de Soto la Marina, S. A. de C. V., contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, del ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-997** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S. A. de C. V., contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO LXIII-998** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S. A. de C. V. contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-999** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1000** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1001** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1002** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Sistema Estatal Radio Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1003** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas contenida Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1004** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1005** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1006** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1007** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1008** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1009** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1010** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta pública consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1011** mediante el cual se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, ejercicio fiscal 2018. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1012** mediante el cual se aprueba la información relativa al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) con recursos del ejercicio fiscal 2018, fiscalizado a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1013** mediante el cual se aprueba la información relativa al "Programa Bienestar Alimenticio" (S123), correspondiente al ejercicio 2018, fiscalizado a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado. (ANEXO)
- DECRETO LXIII-1019** mediante el cual autoriza al Estado de Tamaulipas A: (I) A desafectar y/o desincorporar del régimen de dominio público del Estado de Tamaulipas los bienes que se describen más adelante; (II) Desincorporar del régimen de dominio privado del Estado de Tamaulipas los bienes que se describen más adelante, así como gravarlos en los términos que se indican en el presente Decreto; (III) Contratar financiamientos, hasta por los montos que se determinen en el presente Decreto; (IV) Afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en Participaciones Federales como Fuente de Pago y/o Fuente de Pago Alterna de los Financiamientos, a través de la constitución de un Fideicomiso Maestro de Proyectos y/o modificación de los Fideicomisos de Administración y Fuente de Pago previamente constituidos; (V) Otorgar una subvención para la implementación y ejecución del proyecto de infraestructura que se describe más adelante; y (VI) Modificar el destino, así como cualquier característica, término o condición de los Financiamientos que se mencionan en el artículo 13º del presente Decreto.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ACUERDO TJA/PLN/ACU/050/2019 por el cual el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, establece la jurisprudencia con el rubro: "MULTAS IMPUESTAS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS O DE SUS MUNICIPIOS. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO EN SU CONTRA, CONFORME AL ARTÍCULO 195, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS JUICIOS TRAMITADOS ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).", asignándole la clave de publicación TJATam. J/1..... | 33 |
| ACUERDO TJA/PLN/ACU/051/2019 por el cual el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, establece la jurisprudencia con el rubro: "REQUERIMIENTOS DE PAGO EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO - COACTIVO. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO EN SU CONTRA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS JUICIOS TRAMITADOS ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).", asignándole la clave de publicación TJATam. J/2.....           | 35 |
| ACUERDO TJA/PLN/ACU/053/2019 por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 37 |

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C., que auspicia al INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA, en Reynosa, Tamaulipas..... | 48 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. LXIII-1019

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO DE TAMAULIPAS A: (I) A DESAFECTAR Y/O DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN MÁS ADELANTE; (II) DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN MÁS ADELANTE, ASÍ COMO GRAVARLOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE DECRETO; (III) CONTRATAR FINANCIAMIENTOS, HASTA POR LOS MONTOS QUE SE DETERMINEN EN EL PRESENTE DECRETO; (IV) AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y/O FUENTE DE PAGO ALTERNA DE LOS FINANCIAMIENTOS, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MAESTRO DE PROYECTOS Y/O MODIFICACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS; (V) OTORGAR UNA SUBVENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE; Y (VI) MODIFICAR EL DESTINO, ASÍ COMO CUALQUIER CARACTERÍSTICA, TÉRMINO O CONDICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 13º DEL PRESENTE DECRETO.

**ARTÍCULO 1o.** El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado las siguientes actividades:

- (i) Por conducto de la Secretaría de Administración, la desafectación y desincorporación del régimen de dominio público los predios propiedad del Estado de Tamaulipas (el “Estado” o el “Estado de Tamaulipas”, indistintamente) que se identifican en el Artículo 2º del presente Decreto, con el fin de aportarlos al patrimonio del Fideicomiso Maestro (según dicho término se define más adelante), en los términos que este Decreto establece. Lo anterior con fundamento en los artículos 58, fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, párrafo 1., incisos e) y f); 23, párrafo 1.; 26, párrafo 2.; 28, párrafo 1., fracciones I. a IX; y 49, incisos b) y d) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.
- (ii) Por conducto de la Secretaría de Administración, la desincorporación del régimen de dominio privado los predios propiedad del Estado de Tamaulipas que se identifican en el Artículo 3º del presente Decreto, con el fin de aportarlos al patrimonio del Fideicomiso Maestro (según dicho término se define más adelante), así como gravarlos en los términos que este Decreto establece. Lo anterior con fundamento en los artículos 58, fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 5, párrafo 1., inciso f); 32 párrafo 1.; y 49, inciso b) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.
- (iii) Por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de un Financiamiento (según dicho término se define más adelante), a través de uno o varios contratos de crédito con la o las instituciones de crédito que determinen y que ofrezcan las mejores condiciones crediticias para el Estado, hasta por el monto que se indica en el presente Decreto, y para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición del mismo, un porcentaje necesario y suficiente del derecho y los ingresos disponibles que le correspondan al Estado de Tamaulipas del Fondo General de Participaciones, a través de la constitución del Fideicomiso Maestro (según dicho término se define más adelante) y/o de la modificación de los Fideicomiso de Fuente de Pago que actualmente tiene constituidos el Estado (según dicho término se define más adelante), en los términos que este Decreto establece.
- (iv) Por conducto de la Secretaría de Finanzas, celebre los actos jurídicos que se requieran para modificar los Fideicomisos Fuente de Pago (según dicho término se define más adelante), que, en su caso, resulten necesarios o convenientes, con objeto de constituir los mecanismos de pago y/o garantías de pago del Financiamiento (según dicho término se define más adelante) y/u obligaciones objeto del presente Decreto, según corresponda.

- (v) Por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios para la constitución del Fideicomiso Maestro (según dicho término se define más adelante), en los términos que este Decreto establece.
- (vi) Por conducto de la Secretaría de Finanzas, otorgue la subvención y/o asuma las obligaciones de pago respecto de la concesión otorgada por el Gobierno del Estado a favor de la sociedad mercantil denominada Autopista Mante Tula, S.A. de C.V., para construir, operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones de jurisdicción estatal de 100 kilómetros de longitud denominada "Mante-Ocampo-Tula", con origen en el kilómetro 104+775 de la Carretera Ciudad Valles- Ciudad Victoria y con terminación en el kilómetro 41+950 de la Carretera Tula- Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas, en términos de lo que se establece en el presente Decreto.
- (vii) Por conducto de la Secretaría de Finanzas, pacte con la institución acreedora que corresponda, cualquier modificación de cualquier característica, término o condición originalmente pactada, las cuales deberán estar acorde a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera") y a la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas (la "Ley de Deuda Pública Estatal"), siempre que se notifique a esta H. Legislatura de las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, con relación a los financiamientos que se mencionan en el Artículo 13º del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2o.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Administración, proceda a la desafectación y desincorporación del régimen de dominio público de los predios propiedad del Estado que a continuación se mencionan:

| No. | Registro del Bien                            | Ubicación                                                                                                   | Superficie Aproximada | Régimen del Dominio |
|-----|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 1   | Finca 32623                                  | Calle Altamira esquina con Calle Carlos Canseco, Municipio de Tampico, Tamaulipas                           | 6,972 m2              | Público             |
| 2   | Finca en proceso de regularización catastral | Boulevard Primex km 1.5, sub Laguna del Conejo, Col. Venustiano Carranza, Municipio de Altamira, Tamaulipas | 55,706.71 m2          | Público             |

**ARTÍCULO 3o.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Administración, proceda a la desincorporación del régimen de dominio privado de los predios propiedad del Estado de Tamaulipas que a continuación se mencionan:

| No. | Registro del Bien                                                                                                                           | Domicilio                                                                                                          | Superficie Aproximada   | Régimen del Dominio |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| 1   | Fincas 36317, 27719, 27717, 27715, 27718, 27716, 27775, 27773, 30266, 27779, 27777, 30231, 25713, 28200, 28047, 25699, 27771, 30234 y 27752 | Localidad de Santa Cruz y El Oyal, Municipio de Altamira, Tamaulipas (Ex Hacienda del Barcodon)                    | 1010-92-52.44 hectáreas | Privado             |
| 2   | Finca 130578, 130579, 130583, 130580, 130617, 130618                                                                                        | Av. División del Norte con Acción Cívica, Municipio de Matamoros, Tamaulipas                                       | 40,003.39 M2            | Privado             |
| 3   | Finca 25313                                                                                                                                 | Boulevard de los Ríos, Municipio de Altamira, Tamaulipas                                                           | 644-88-15.13 hectáreas  | Privado             |
| 4   | Finca 25314                                                                                                                                 | Boulevard de los Ríos, Municipio de Altamira, Tamaulipas                                                           | 955-15-69.98 hectáreas  | Privado             |
| 5   | Finca 53041                                                                                                                                 | Parcela 110-Z1 P, Ejido "La Cruz", Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas                                           | 5 hectáreas             | Privado             |
| 6   | Expediente 37-PEU-89                                                                                                                        | Arrollo del Cerro de la Cruz y Arrollo Salado, Municipio de Tula, Tamaulipas                                       | 524.90 m2               | Privado             |
| 7   | Finca 31144                                                                                                                                 | Boulevard Lic. Praxedis Balboa, entre calle Camilo Manzo y Leandro Valle, Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas | 3,147.00 m2             | Privado             |
| 8   | Expediente 1-PEU-132                                                                                                                        | Calle Privada Espaldas del CEDES e Infonavit Luis Quintero, Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas               | 58,421 m2               | Privado             |

| No. | Registro del Bien    | Domicilio                                                                                            | Superficie Aproximada | Régimen del Dominio |
|-----|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 9   | Expediente 1-PER-9   | Atrás del Ejido San Juan y el Ranchito, Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas                     | 100 hectáreas         | Privado             |
| 10  | Finca 67521          | Carretera Soto la Marina km. 5.4, Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas                           | 10 hectáreas          | Privado             |
| 11  | Finca 2202           | Kilómetro 14 Brecha Abasolo, camino las Alazanas, Municipio de Abasolo, Tamaulipas                   | 45 hectáreas          | Privado             |
| 12  | Expediente 2-PEU-15  | Calle Lázaro Cárdenas esq. con Guillermo Prieto, Municipio de Abasolo, Tamaulipas                    | 5,327.20 m2           | Privado             |
| 13  | Finca 2356           | Calle Guillermo Prieto esq. Con Praxedis Balboa, Municipio de Abasolo, Tamaulipas                    | 670.40 m2             | Privado             |
| 14  | Finca 32010          | Carretera Tampico – Mante (Libramiento Altamira acceso al Puerto), Municipio de Altamira, Tamaulipas | 1-46-22.20 Hectáreas  | Privado             |
| 15  | Expediente 22-PEU-14 | Al norte de la Col. Los Pinos y al Oriente de la Col. Arboledas, Municipio de Matamoros, Tamaulipas  | 49-74-74.00 hectáreas | Privado             |

**ARTÍCULO 4o.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas, previo avalúo de los bienes inmuebles enlistados en los Artículos 2 y 3 anteriores, por parte de la Secretaría de Administración y conforme a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, proceda a aportar, afectar, asignar y/o transmitir los predios mencionados en los Artículos 2º y 3º del presente Decreto, al patrimonio del Fideicomiso Maestro que se menciona en el Artículo 11º de este Decreto para ser destinados única y exclusivamente a los fines del mismo conforme a lo que se establezca en el contrato respectivo, en términos del presente Decreto, dentro de los cuales se encuentran:

- (i) Promover programas y proyectos de fomento, fortalecimiento y ampliación de la infraestructura y equipamiento productivo, urbano, portuario, turístico, carretero, de servicios y de aquella infraestructura que constituya condición indispensable para el desarrollo integral, los cuales deberán considerarse estratégicos detonadores del desarrollo del Estado.
- (ii) Servir como mecanismo de administración y fuente de pago y/o fuente alterna de pago y/o garantía real de pago de las obligaciones a cargo del Estado de Tamaulipas, derivadas de los proyectos y/o programas estratégicos, de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en el Fideicomiso Maestro y los documentos de los proyectos y/o programas respectivos, de conformidad con el presente Decreto.
- (iii) Fungir como fuente de pago y/o fuente alterna de pago y/o garantía real de pago de los financiamientos que el Estado de Tamaulipas directa y/o indirectamente contrate en los términos establecidos en el presente Decreto.

Para realizar la aportación de los bienes inmuebles autorizados en los Artículos 2º y 3º del presente Decreto al patrimonio del Fideicomiso Maestro, la Secretaría de Administración y demás autoridades competentes, deberán realizar y/o tramitar todos los permisos, autorizaciones y demás actos correspondientes en términos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas y demás normatividad aplicable, previamente a su aportación a dicho Fideicomiso.

Dichos permisos, autorizaciones y demás actos deberán tramitarse y/o formalizarse durante el presente ejercicio.

El Poder Ejecutivo del Estado deberá notificar a esta H. Legislatura de las aportaciones de los bienes inmuebles que se realicen al Fideicomiso Maestro, en términos de lo autorizado en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 5o.** Para los efectos a que se refiere el Artículo 1o. numeral (iii) de este Decreto, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de la deuda y del otorgamiento de garantía y/o establecimiento de la fuente de pago a que se refiere el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza al Estado de Tamaulipas a través del Poder Ejecutivo del Estado y/o por conducto de la Secretaría de Finanzas, contratar un financiamiento, a través de uno o varios contratos de crédito en los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto hasta por la cantidad de \$240,000,000.00 (doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo de hasta 15 (quince) años (el "Financiamiento"), conforme a lo que se señala en el presente Decreto, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, la Ley de Coordinación Fiscal y demás legislación aplicable.



Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado y/o por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura que conlleven obligaciones de pago a cargo por parte del Estado de Tamaulipas por plazos mayores a un año, asociados con el Financiamiento que se autoriza en el presente Artículo, los cuales podrán tener como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado de Tamaulipas del Fondo General de Participaciones que se asignen al Financiamiento.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá negociar los términos y condiciones del Financiamiento con cualquier institución financiera con capacidad general para ello; considerando entre otros, los siguientes términos y condiciones:

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I. Monto máximo del Financiamiento</b>                              | <p>Hasta \$240,000,000.00 (doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, más la constitución de fondos de reserva, gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, penas convencionales, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.</p> <p>El importe del Financiamiento a que se refiere el presente Artículo no comprende los intereses, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>II. Plazo de Contratación</b>                                       | <p>Para el Financiamiento hasta 15 (quince) años, equivalentes a 180 (ciento ochenta) meses, a partir de: (i) la fecha en que se celebren el o los créditos bancarios respectivos; o (ii) la primera disposición de los recursos otorgados cuando la misma sea cierta y conocida desde la fecha de celebración del o de los créditos bancarios.</p> <p>En cualquier caso, el o los contratos y los títulos de crédito mediante los cuales se formalice dicha operación, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del o los acreedores respectivos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>III. Tasa de Interés y Amortización:</b>                            | El Financiamiento se fijará con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado al Estado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>IV. Fuente de Pago y/o garantía:</b>                                | Un porcentaje suficiente de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de lo establecido en el presente Decreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>V. Mecanismo de administración, fuente de pago y/o de garantía:</b> | De forma enunciativa mas no limitativa, el Fideicomiso Maestro conforme a lo establecido en el Artículo 11º del presente Decreto o el o los fideicomisos de fuente de pago que se constituyan, conforme a lo establecido en el Artículo 8º del presente Decreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>VI. Garantías de Pago:</b>                                          | Las referidas en el Artículo 9º del presente Decreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>VII. Instrumentos Derivados:</b>                                    | El Estado de Tamaulipas podrá contratar instrumentos derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados del Financiamiento contratado. En su caso, los derivados podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento respectivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>VIII. Gastos:</b>                                                   | Los referidos en el Artículo 10º del presente Decreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>IX. Destino:</b>                                                    | <p>El Financiamiento que contrate la Secretaría de Finanzas, en términos de lo autorizado en el presente Decreto, deberá destinarse a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Inversión Público Productiva:</b> La adquisición de terrenos en los Puertos de Altamira, Matamoros y/o Tampico y/o Infraestructura Portuaria en términos de lo establecido en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a la mejor estrategia jurídica y/o financiera que implemente el Estado directa o indirectamente para tales fines.</li> <li>Pagar los gastos adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, incluyendo sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros conceptos de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, tales como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso del Financiamiento, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere el presente Decreto.</li> <li>Constituir o reconstituir fondos de reserva asociados al Financiamiento.</li> </ol> |



|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>X. Vigencia de la autorización:</b> | Durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>XI. Tipo de instrumentación:</b>    | El Financiamiento autorizado podrá instrumentarse, conforme a lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto, mediante la contratación directa de uno o varios créditos bancarios y estará sujeto a lo establecido en el inciso siguiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>XII. Mecanismo de contratación:</b> | <p>El Estado, podrá contratar el Financiamiento a través del Poder Ejecutivo y/o la Secretaría de Finanzas.</p> <p>Adicionalmente, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de fideicomitente, podrá constituir el Fideicomiso Maestro que tendrá entre sus fines gestionar y contratar financiamientos, con la comparecencia del Estado, con cualquier Institución Financiera de Nacionalidad Mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, en los términos, montos y con las características que se describen en el presente Artículo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del presente Decreto.</p> <p>Para efectos de claridad, para la contratación del Financiamiento, el Estado podrá utilizar uno o ambos de los esquemas de contratación antes señalados, en función de obtener el menor costo financiero y de buscar contratar el mayor monto del mismo.</p> |
| <b>XIII. Aspectos Adicionales:</b>     | El esquema de amortización, el aforo, la cobertura, así como los intereses, gastos y demás términos y condiciones del Financiamiento correspondiente, serán los que se establezcan en los documentos que al efecto se celebren, con base en lo establecido en el presente Decreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

**ARTÍCULO 6o.** El Financiamiento que pretenda contratarse en los términos del presente Decreto deberá buscar las mejores condiciones de mercado para el Estado, que sean celebrados directamente por el Estado a través del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas. Para efectos de lo anterior, el Estado, directamente por conducto de la Secretaría de Finanzas, así como de los terceros que, en su caso, contrate para dichos efectos, implementará los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, según corresponda; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Lineamientos de la metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos".

El Estado procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para el Financiamiento, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado.

**ARTÍCULO 7o.** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y a través de los mecanismos que se requieran, afecte de forma irrevocable como fuente de pago y/o como fuente alterna de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del Financiamiento y/o los proyectos que contrate con sustento en el presente Decreto o cualquier otra obligación que resulte adicional o complementaria, y demás operaciones que celebre directamente y/o indirectamente a través del Fideicomiso Maestro con la comparecencia del Estado de Tamaulipas:

- (i) Hasta el **4.23%** del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones al que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales").
- (ii) El **6.77%** del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones sin asignar de los Fideicomisos de Fuente de Pago (según dicho término se define más adelante) previamente constituidos por el Estado (según dicho término se define más adelante), porcentaje que podrá ser incrementado en cada ocasión que el Estado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y los contratos respectivos, afecte porcentajes adicionales de participaciones que se liberen y/o participaciones sin asignar de los Fideicomisos de Fuente de Pago (según dicho término se define más adelante) y/u otros fideicomisos de fuente de pago, a favor del fiduciario del Fideicomiso Maestro (las "Participaciones Federales sin Asignar").

El Estado deberá realizar las afectaciones antes referidas, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos y/o proyectos que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

Para tales efectos, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la unidad correspondiente, respecto a las afectaciones aprobadas en el presente Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos en el Fideicomiso Maestro y/o los mecanismos de fuente de pago correspondientes, hasta por el plazo para liquidar totalmente las obligaciones de pago que sean contratados al amparo de este Decreto.

Asimismo, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá notificar a los fiduciarios de los Fideicomisos de Fuentes de Pago, respecto de las afectaciones aprobadas en el presente Decreto, instruyéndolos para que abonen los flujos respectivos en el Fideicomiso Maestro y/o los mecanismos de fuente de pago correspondientes. Para tales efectos, se autoriza a la Secretaría de Finanzas a celebrar todos los actos y documentos que resulten necesarios.

Además, el Estado realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las Participaciones Federales y de las Participaciones Federales sin Asignar, sean ingresadas al Fideicomiso Maestro, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario correspondiente administre y mantenga el control necesario de los recursos para el pago y/o garantía de las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o proyectos y demás obligaciones que el Estado contrate y disponga conforme al presente Decreto.

Con independencia del fideicomiso o vehículo al que se afecten las Participaciones Federales y las Participaciones Federales sin Asignar, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Decreto, según los términos convenidos para cada operación; (b) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las personas físicas o morales que hubieren celebrado o contratado con el Estado un proyecto o cualquier cesionario y/o adquirente de sus derechos de cobro según se establezca en los documentos del proyecto respectivo, siempre y cuando se encuentre registrado dicho proyecto en el registro del Fideicomiso Maestro y dichas personas hayan adquirido el carácter de fideicomisarios del Fideicomiso Maestro; y (c) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las Participaciones Federales y a las Participaciones Federales sin Asignar.

De igual forma se autoriza al Estado de Tamaulipas, a través del titular del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Finanzas, a modificar, sin afectar derechos de terceros, cualquier instrucción irrevocable que se haya emitido para la entrega a cualquier fideicomiso de fuente de pago de la deuda pública vigente del Estado, algún porcentaje de las Participaciones Federales y a las Participaciones Federales sin Asignar provenientes del Fondo General de Participaciones, para que, de ser el caso, sean entregadas al Fideicomiso Maestro o cualquier otro fideicomiso que se constituya o modifique como mecanismo de pago de los financiamientos y/u obligaciones objeto del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8o.** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas celebre los actos jurídicos que se requieran para constituir el Fideicomiso Maestro y/o modifique los fideicomisos irrevocables de administración, garantía y/o fuente de pago previamente constituidos que, en su caso, resulten necesarios o convenientes, en los cuales el Estado funge como Fideicomitente, con objeto de constituir los mecanismos de pago y/o garantías de pago de los financiamientos y/u obligaciones objeto del presente Decreto (los "Fideicomisos Fuente de Pago").

**ARTÍCULO 9o.** Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada Financiamiento y/u obligación que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno y/o celebrar operaciones con instrumentos derivados, con la finalidad de evitar o mitigar riesgos económicos o financieros, mecanismos de refinanciamiento garantizado o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio (las "Garantías de Pago"). Las Garantías de Pago podrán tener como fuente de pago las Participaciones Federales y/o las Participaciones Federales sin Asignar y serán constitutivas de deuda pública.

Asimismo, se autoriza al Estado conforme a lo establecido en el presente Decreto, a contratar bajo las mismas condiciones establecidas en este artículo para la Garantía de Pago correspondiente, el financiamiento derivado del posible ejercicio de la misma; en el entendido que los derechos de disposición que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados al Fideicomiso Maestro o cualquier Fideicomiso Fuente de Pago.

**ARTÍCULO 10o.** Se autoriza al Estado para contratar y pagar los gastos adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, incluyendo sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros conceptos de las operaciones autorizadas en el presente Decreto; tales como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, costos de rompimiento de los contratos de crédito, garantías de pago y/o coberturas contratadas, aportaciones iniciales, operación, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de los financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere el presente Decreto.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Decreto, no podrá exceder el 2.5% del monto contratado del financiamiento, siempre que se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura, fondos de reserva y, en su caso, Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura y/o las Garantías de Pago, los gastos y costos asociados relacionados con la contratación de Financiamiento y obligaciones no deberá rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO 11o.** Se autoriza al Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, la constitución del fideicomiso público, maestro e irrevocable de administración, fuente de pago y/o fuente alterna de pago y traslativo de dominio (el "Fideicomiso Maestro"), a los que podrá afectar irrevocablemente las Participaciones Federales y las Participaciones Federales sin Asignar, como fuente de pago y/o fuente alterna de pago que deriven de los Financiamientos, las Garantías de Pago y demás obligaciones que contrate en términos de lo autorizado en este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, o solicitar inscripciones en registros, entre otras.

En el Fideicomiso Maestro podrá convenirse todas las condiciones permitidas y exigidas por la normatividad aplicable, por las autoridades e instituciones de crédito dentro del sistema financiero, aquellas acordes a los usos bancarios y fiduciarios, y las demás que sean necesarias o convenientes para la implementación de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, observando, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes lineamientos generales:

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I. Naturaleza Jurídica:</b> | Fideicomiso Público, con o sin estructura, en términos de los Artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 38 y 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.<br><br>Los fideicomisos públicos, en términos de los ordenamientos legales mencionados en el párrafo inmediato anterior, son aquellos constituidos por el Gobierno del Estado de Tamaulipas con objeto de auxiliario en la realización de actividades prioritarias, de interés público o beneficio colectivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>II. Fideicomitente:</b>     | Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>III. Patrimonio:</b>        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La aportación inicial que transmita la Secretaría de Finanzas en el momento de la constitución del Fideicomiso.</li> <li>2. La transmisión y afectación irrevocable del <b>4.23%</b> de los derechos sobre las Participaciones Federales que le correspondan al Estado de Tamaulipas.</li> <li>3. La transmisión y afectación irrevocable del <b>6.77%</b> del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones Federales sin Asignar de los Fideicomisos de Fuente de Pago previamente constituidos por el Estado, porcentaje que podrá ser incrementado en cada ocasión que el Estado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, afecte porcentajes adicionales de participaciones sin asignar a favor del fiduciario del Fideicomiso Maestro.</li> <li>4. Los bienes muebles e inmuebles que le transfieran el sector público y privado.</li> <li>5. Los terrenos y bienes que le transfiera el Estado y/o adquiera para el desarrollo de los proyectos.</li> <li>6. Los bienes, las cantidades y/o los derechos adicionales que, en su caso, aporte el Estado de Tamaulipas.</li> <li>7. Los créditos o financiamientos que se obtengan con o sin garantía de los bienes muebles y/o inmuebles del Fideicomiso Maestro.</li> <li>8. Los ingresos que se obtengan por concepto de la comercialización de los bienes objeto del Fideicomiso Maestro y por asociaciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas en los proyectos.</li> <li>9. Las donaciones, subsidios y demás aportaciones de los inversionistas o asociados en los proyectos en los que participe el Gobierno del Estado.</li> <li>10. Con las cantidades derivadas de (i) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto se apliquen al cumplimiento de los fines del Fideicomiso Maestro de Proyectos; y (ii) los productos, así como cualesquier otros rendimientos derivados de los bienes que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Maestro de Proyectos.</li> <li>11. Cualquier otro que se establezca en el Fideicomiso Maestro, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizados por el Estado de Tamaulipas de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable.</li> </ol> |
| <b>IV. Fines:</b>              | <p>Entre los fines del Fideicomiso Maestro se encontrarán, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contratar financiamientos o créditos de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</li> <li>2. Recibir y administrar los flujos de los recursos que deriven de las Participaciones Federales y de las Participaciones Federales sin Asignar en su Patrimonio y destinarlos para los fines del Fideicomiso Maestro, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

3. Promover programas y proyectos estratégicos detonadores del desarrollo del Estado de Tamaulipas, de fomento, fortalecimiento y ampliación de la infraestructura y equipamiento productivo, urbano, portuario, turístico, carretero, de servicios y de aquella infraestructura que constituya condición indispensable para el desarrollo integral, que se consideren estratégicos detonadores del desarrollo del Estado de Tamaulipas, en forma directa o a través de terceros, mediante la administración y aplicación de los recursos financieros que se le asignen para tales fines y de los que provengan de las aportaciones que realicen los sectores público y privado.
4. Servir como mecanismo de administración y fuente de pago y/o fuente alterna de pago y/o garantía de las obligaciones a cargo del Estado de Tamaulipas, derivadas de los proyectos y/o programas y/o financiamientos, de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en los documentos de los proyectos y/o programas y/o contratos de crédito.
5. Elaborar y/o contratar los planes, los proyectos ejecutivos, estudios técnicos y la ejecución de las obras de los proyectos que apruebe el Comité Técnico, en términos de lo que se establezca en el contrato respectivo.
6. Identificar los programas y proyectos prioritarios y acciones a realizar, según las necesidades de desarrollo del Estado de Tamaulipas y sus regiones.
7. Promover las inversiones en obra pública y en desarrollo y ampliación de infraestructura prioritaria que requiera el Estado de Tamaulipas.
8. Abrir, administrar y mantener cuentas independientes para las cuentas de los proyectos y programas, así como cuentas, sub-cuentas, contratos de inversión y/o fondos de reserva, fondos de pago de capital y los fondos de pago de intereses.
9. En su caso, administrar y realizar el pago de los gastos que sean instruidos por el Fideicomitente, así como constituir y/o llevar a cabo las transferencias para la constitución del o los fondos de reserva que correspondan, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.
10. Entregar la información requerida por autoridades fiscalizadoras y agencias calificadoras.
11. Invertir los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso conforme al régimen de inversión autorizado por el Comité Técnico y contemplado en el contrato constitutivo.
12. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y ejecución de los proyectos y programas estratégicos.
13. Aportar recursos y/o bienes de su patrimonio para la realización de los proyectos y programas específicos que se determinen, en los que se deberá garantizar la fiscalización y vigilancia sobre la operación de los mismos, así como la correcta aplicación de los recursos que se les asignen.
14. Ejecutar las acciones necesarias tendientes a la obtención de recursos y bienes complementarios para impulsar la ejecución de los programas, proyectos y acciones estratégicas y prioritarias.
15. Llevar y mantener el registro de los proyectos y/o programas del Fideicomiso.
16. Recibir y aplicar, en su caso, los recursos adicionales.
17. Recibir y administrar los recursos, bienes muebles y/o inmuebles y valores que le entregue el Fideicomitente.
18. Atendiendo a las instrucciones que reciba por parte del Estado y/o Comité Técnico, el Fiduciario, por sí mismo o por conducto de las personas que al efecto determine, lleve a cabo los trámites y gestiones necesarias conforme a la legislación aplicable para que se subdividan, fracciones, graven, entre otras, los inmuebles a fin de transmitir a terceros el uso y la posesión y/o la propiedad de las fracciones que se determinen, en términos de lo establecido en el contrato del Fideicomiso Maestro y las instrucciones que le gire al respecto el Comité Técnico.
19. Que el Fiduciario permita el uso y posesión y/o transmita la propiedad de los inmuebles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso a los terceros que determine el Estado y/o el Comité Técnico para el desarrollo de los proyectos, en términos de lo que señale el contrato del Fideicomiso.
20. Cualesquier otros que sean consistentes con el presente Decreto y no vayan contra de la legislación aplicable y de los usos bancarios y fiduciarios.

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>V. Comité Técnico:</b></p>    | <p>El Comité Técnico del Fideicomiso Maestro podrá estar conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.</li> <li>2. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas.</li> <li>3. La Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas.</li> <li>4. La Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas.</li> <li>5. Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.</li> <li>6. Administración Portuaria Integral Tamaulipas S.A. de C.V.</li> <li>7. Tam Energía Alianza, S.A. de C.V.</li> <li>8. Comisión de Energía de Tamaulipas.</li> </ol> <p>Asimismo, el Comité Técnico podrá constituir al momento de la constitución del Fideicomiso Maestro y/o durante la vigencia del mismo uno o más subcomités con la finalidad de regir las actividades del Fideicomiso Maestro.</p>                                                                                               |
| <p><b>VI. Vigencia:</b></p>         | <p>La vigencia del Fideicomiso Maestro será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo por lo previsto en la fracción VI, toda vez que el Fideicomiso Maestro será irrevocable.</p> <p>Por su naturaleza y fines, el Fideicomitente no se reservará el derecho a revocar el Fideicomiso Maestro ni a revertir cualquier parte de su patrimonio salvo en los supuestos que se establezcan en el contrato constitutivo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>VII. Instrumentación:</b></p> | <p>Se autoriza a la Secretaría de Finanzas, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las disposiciones y/o con lo pactado en contrato constitutivo del Fideicomiso Maestro para que pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente Decreto.</p> <p>Se autoriza al Estado a realizar gestiones y a pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del Fideicomiso Maestro y, en su caso, con la obtención de la calificación del Financiamiento, en el entendido que el Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente y/o mediante aportaciones al Fideicomiso Maestro.</p> |

El Fideicomiso Maestro será considerado público en términos de los Artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 38 y 39 y demás aplicables de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, toda vez que el objeto principal de dicho fideicomiso es auxiliar con respecto a la realización de actividades prioritarias, de interés público o beneficio colectivo, en el cual la Secretaría de Finanzas fungirá como fideicomitente de la Administración Pública del Estado. Asimismo, el Fideicomiso Maestro registrará sus actividades por un Comité Técnico.

**ARTÍCULO 12º.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a aportar los recursos de la subvención y/o asumir las obligaciones de pago derivadas del título de concesión otorgado por el Gobierno del Estado a favor de la sociedad mercantil denominada Autopista Mante Tula, S.A. de C.V., para construir, operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones de jurisdicción estatal de 100 kilómetros de longitud denominada "Mante-Ocampo-Tula", con origen en el kilómetro 104+775 de la Carretera Ciudad Valles – Ciudad Victoria y con terminación en el kilómetro 41+950 de la Carretera Tula - Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas (la "Obligación" y la "Concesión" respectivamente), con el fin de otorgarle viabilidad financiera a la misma, toda vez que dicha Concesión es un proyecto con alta rentabilidad social.

Para tales efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a afectar y/o asignar durante la vigencia de la Concesión, hasta la suma que resulte del 6.77% (seis punto setenta y siete por ciento) de los derechos sobre las Participaciones Federales sin Asignar, más el 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de las Participaciones Federales que se afecten al patrimonio del Fideicomiso Maestro, incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, así como cualquier otro derecho e ingreso que lo modifique o sustituya (el "Porcentaje de Participaciones Autorizado"), con el objeto de que sean aportados por el Estado para cumplir cualesquiera de los siguientes propósitos:

- (i) Establecer la fuente de pago relacionada con la Obligación, durante la vigencia de la Concesión, en los términos que se establezcan en el título de concesión correspondiente, sus convenios modificatorios y demás documentos relacionados que para tales efectos celebre el Gobierno del Estado.
- (ii) Establecer la garantía de la Obligación, durante la vigencia de la Concesión, en los términos que se establezcan en el título de concesión correspondiente, sus convenios modificatorios y demás documentos relacionados que para tales efectos celebre el Gobierno del Estado.
- (iii) Constituir en el Fideicomiso Maestro, un fondo de reserva de hasta el equivalente a 3 (tres) meses de la obligación de pago mensual que resulte, en su caso, a cargo del Estado derivada de la Obligación, y a reconstituirlo en caso de ser requerido durante la vigencia de la Concesión.
- (iv) Realizar cualquier combinación de los conceptos anteriores.

Lo anterior de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otro u otros fondos, impuestos o derechos que las sustituyan, complementen y/o modifiquen.

El Porcentaje de Participaciones Autorizado será actualizable y/o podrá modificarse conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y/o cualquier otro Índice que resulte aplicable y/o conforme a los mecanismos de variación previstos en la legislación aplicable y/o en el título de concesión, sus convenios modificatorios y demás documentos relacionados que para tales efectos celebre el Gobierno del Estado. Asimismo, dicho porcentaje podrá disminuirse durante la vigencia de la Concesión, conforme a lo estipulado en el título de concesión, sus convenios modificatorios y demás documentos relacionados que para tales efectos celebre el Gobierno del Estado.

Asimismo, la Obligación a cargo del Estado podrá ser contingente y/o estar sujeta a la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario establecidas en el título de concesión, sus convenios modificatorios y demás documentos relacionados que para tales efectos celebre el Gobierno del Estado, por lo que tanto la Obligación a cargo del Estado como el Porcentaje de Participaciones Autorizado estarán ligados al cumplimiento de los indicadores de desempeño, penas convencionales y/o al mecanismo de deducciones que se constituyan en los documentos antes mencionados, para lograr la correcta ejecución de las obligaciones a cargo del concesionario.

La afectación del Porcentaje de Participaciones Autorizado podrá transmitirse directamente al fideicomiso que se constituya o a uno ya constituido con relación a la Concesión y/o al efecto o al mecanismo jurídico financiero que se determine para el desarrollo de la Concesión; en el entendido que los beneficiarios, fideicomisarios, cesionarios o causahabientes de dicha afectación podrán ser el concesionario o sus acreedores.

En caso de que transcurridos 12 (doce) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, por cualquier circunstancia, el Gobierno del Estado no asuma la Obligación en relación con la Concesión y, por tanto, no se perfeccione la afectación del Porcentaje de Participaciones Autorizado para los fines mencionados en los párrafos precedentes, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a asignar y/o destinar el Porcentaje de Participaciones Autorizado como fuente de pago y/o fuente alterna de pago y/o garantía de o los financiamientos que se contraten y/o de las obligaciones de pago que asuma el Estado en relación con los siguientes proyectos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y las reglas de operación del Fideicomiso Maestro (los "Proyectos de Infraestructura"):

- (i) Inversión Público Productiva consistente en: Infraestructura Carretera.
- (ii) Inversión Público Productiva consistente en: Infraestructura en el Sector Energético.
- (iii) Inversión Público Productiva consistente en: Infraestructura Portuaria.

La afectación del Porcentaje de Participaciones Autorizado en el presente artículo se entenderá válida y vigente independientemente de que se modifique su denominación o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, pero no en detrimento o desventaja, a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

Para los efectos previstos en el presente artículo, se autoriza al Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y/o la Secretaría de Obras Públicas para que realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente artículo.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que inscriba y/o registre la afectación del Porcentaje de Participaciones Autorizado materia de esta autorización y/o la Concesión y/o los Proyectos de Infraestructura en: (i) el registro que para tales efectos lleve a cabo el Fideicomiso Maestro, en términos de lo que se establezca en el contrato correspondiente; (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas; y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y/o la Secretaría de Obras Públicas para que celebre los contratos, documentos y actos necesarios o convenientes, conforme a sus facultades, para dar cumplimiento a lo señalado en el presente artículo.

Las autorizaciones contenidas en el presente artículo se realizan en cumplimiento con lo señalado en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y previo al análisis del destino y capacidad de pago del Estado.

**ARTÍCULO 13º.** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que pacte con la institución acreedora que corresponda, con respecto a la modificación del destino de los recursos dispuestos pero no ejercidos a la fecha del presente Decreto, así como cualquier modificación de cualquier característica, término o condición originalmente pactada conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre que se notifique a esta H. Legislatura de las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo; con respecto a los financiamientos que se enlistan a continuación:

| Institución Acreedora                                                                                       | Fecha de Formalización | Importe Original del Crédito | Saldo al 31 de julio de 2019 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Banamex")                         | 6 de marzo de 2018     | \$1'000,000,000              | \$1'000,000,000              |
| BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA")     | 6 de marzo de 2018     | \$500,000,000                | \$497'341,556.17             |
| Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México ("Santander") | 6 de marzo de 2018     | \$1'650,000,000              | \$1'650,000,000              |

\*Todas las cifras están expresadas en pesos.

Con respecto de los contratos de crédito enlistados en la tabla inmediata anterior, a continuación, se menciona la modificación del destino de los mismos que deberán ser pactados con las instituciones acreedoras correspondientes:

| Contrato de Crédito | Destino Original                                                                                      | Nuevo Destino                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Banamex             | Inversión Público Productiva consistente en Infraestructura en Seguridad Pública - \$952'380,952.38   | Inversión Público Productiva consistente en <b>Infraestructura en Seguridad Pública - \$407'520,000.00</b><br>Inversión Público Productiva consistente en <b>Infraestructura en Desarrollo Económico - \$343'000,000.00</b><br>Inversión Público Productiva consistente en <b>Infraestructura en Turismo - \$201'860,952.38</b> |
| BBVA                | Inversión Público Productiva consistente en Infraestructura en Seguridad Pública - \$476'190,476.19   | Inversión Público Productiva consistente en <b>Infraestructura en Seguridad Pública - \$476'190,476.19</b>                                                                                                                                                                                                                      |
| Santander           | Inversión Público Productiva consistente en Infraestructura en Seguridad Pública - \$1'571,428,571.43 | Inversión Público Productiva consistente en <b>Infraestructura en Seguridad Pública - \$823'809,523.43</b><br>Inversión Público Productiva consistente en <b>Infraestructura Hidráulica - \$740'000,000.00</b><br>Inversión Público Productiva consistente en <b>Infraestructura en Turismo - \$7'619,048.00</b>                |

\*Todas las cifras están expresadas en pesos.

Lo anterior, en el entendido que, los plazos de los financiamientos anteriormente enlistados no podrá ser modificado, ni la fuente de pago de los mismos y no serán objeto de refinanciamiento alguno conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, cualquier modificación de cualquier característica, término o condición originalmente pactada, será notificado a esta H. Legislatura de las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo; así como también al Registro Público Único en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 14o.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración del Financiamiento, la constitución del Fideicomiso Maestro, las modificaciones de los Fideicomisos Fuente de Pago, conforme a lo establecido en el presente Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, o solicitar inscripciones en registros, entre otras.

**ARTÍCULO 15o.** Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a pagar los gastos y demás erogaciones relacionadas, en su caso, con la constitución y operación de los fideicomisos a que se refieren los Artículos 8º y 11º de este Decreto. Para tales efectos, el Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones referidas, directamente o aportar a los fideicomisos citados en los Artículos 8º y 11º de este Decreto, los recursos necesarios para pagar dichos conceptos.

**ARTÍCULO 16o.** Los actos constitutivos de obligaciones financieras que se lleven a cabo con fundamento en este Decreto constituirán deuda pública y, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 17º.** Los importes que resulten de las operaciones de Financiamiento autorizadas por este Decreto, se considerarán para todos los efectos como ingresos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en que se contraten y en los Decretos de Presupuesto de Egresos correspondientes.

Se entiende reformada la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019, por el monto que el Estado ingresará a su hacienda por la contratación del Financiamiento previsto en la presente autorización y por las modificaciones autorizadas en el destino de la deuda contratada en el Ejercicio 2018, en términos de lo señalado en el Artículo 13º del presente Decreto. Adicionalmente, se deberá incluir en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020 la Deuda Pública derivada de las obligaciones que contraiga el Estado al amparo del presente Decreto.

Asimismo, mientras existan obligaciones de pago derivadas de las obligaciones que emanen de lo autorizado en el presente Decreto, deberá preverse en los respectivos Decretos de Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para el pago del servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

**ARTÍCULO 19º.** Para la aprobación del presente Decreto, esta legislatura realizó los análisis y dictámenes respectivos, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 20º.** El presente Decreto se considera de orden público e interés social y, por lo tanto, todas las autorizaciones y actos contenidos en el mismo, se otorgan previo análisis del destino, capacidad de pago del Estado y del otorgamiento de garantías o establecimiento de fuente de pago de los financiamientos y obligaciones que se contraten al amparo del mismo, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presente del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** El Gobierno del Estado deberá dar cuenta al H. Congreso del Estado, de la situación que guarda la contratación del financiamiento que se autoriza mediante el presente Decreto, en la Cuenta Pública correspondiente a cada año del ejercicio presupuestal.

**TERCERO.** El financiamiento que se autoriza mediante el presente Decreto, para el caso de contratarse en el presente ejercicio de 2019, se considerará como endeudamiento adicional a los montos y conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2019, en términos del artículo 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, debiendo realizar las adecuaciones y ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos correspondiente, previo a su contratación.

**CUARTO.** Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto podrán ejecutarse y/o ejercerse durante los ejercicios fiscales 2019 o 2020.

**QUINTO.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 5 de septiembre del año 2019.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/050/2019

**ACUERDO** por el cual el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, establece la jurisprudencia con el rubro: “**MULTAS IMPUESTAS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS O DE SUS MUNICIPIOS. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO EN SU CONTRA, CONFORME AL ARTÍCULO 195, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS JUICIOS TRAMITADOS ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).**”, asignándole la clave de publicación TJATam. J/1.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme al artículo 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de Ley;

**SEGUNDO.-** Que el 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el DECRETO No. LXIII-182, publicado en el Anexo al Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 2 de junio de 2017, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, reformada mediante decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 30 de octubre de 2018;

**TERCERO.-** Que el 17 de julio de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nombró como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas a los ciudadanos Licenciados Edgar Uriza Alanís, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván, el primero de ellos por un periodo de ocho años, el segundo de seis años y el tercero de cuatro años, todos improrrogables, periodos que empezaron a correr a partir de sus respectivos nombramientos. Así como fe de erratas al referido Decreto, publicada el 03 de agosto de 2017 en el citado rotativo institucional;

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

**QUINTO.-** Que de conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

**SEXTO.-** Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio TJA/SGA/098/2019, del 26 de agosto de 2019, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, dio cuenta a este Pleno de la existencia de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 124/2017/II-R, 144/2017/II-F y 145/2017/II-F, a efecto que de considerarse procedente, se haga la declaratoria correspondiente y se establezca jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: “impugnación de multas impuestas por órganos jurisdiccionales, en los juicios tramitados en términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas”.

**OCTAVO.-** Que mediante Acuerdo TJA/PLN/ACU/048/2019, del Pleno del Tribunal, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que hace referencia el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema descrito en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Andrés González Galván, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que será establecida por este Tribunal.

**NOVENO.-** Que una vez elaborados por el Magistrado designado, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópico en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el Magistrado Noé Sáenz Solís, en sus funciones de Presidente del Tribunal, propone al Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos propuestos, así como la asignación de su clave de publicación.

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

**MULTAS IMPUESTAS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS O DE SUS MUNICIPIOS. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO EN SU CONTRA, CONFORME AL ARTÍCULO 195, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS JUICIOS TRAMITADOS ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).**

Al constituir multas no fiscales las emitidas por los órganos jurisdiccionales, estatales o municipales del Estado de Tamaulipas, por no tener su origen en el ejercicio de una potestad tributaria, sino en facultades sancionatorias con motivo de la inobservancia, violación o abuso de deberes, relacionados con el acceso, procuración y administración de justicia, entonces, resulta improcedente el juicio contencioso administrativo promovido en su contra, al no ubicarse su impugnación en alguno de los supuestos de procedencia del mismo, establecidos en el artículo 195, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, aplicable a todos los juicios en trámite ante el Tribunal Fiscal del Estado de Tamaulipas (hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas), al inicio de vigencia de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, acorde al Transitorio Cuarto de la última legislación en cita.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 124/2017/II-R.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 09 de agosto de 2018, por unanimidad de 3 votos a favor.- Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario: Jaime Hernández Hernández.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 144/2017/II-F.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 09 de agosto de 2018, por unanimidad de 3 votos a favor.- Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario: Jaime Hernández Hernández.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 145/2017/II-F.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 09 de agosto de 2018, por unanimidad de 3 votos a favor.- Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario: Jaime Hernández Hernández.

**SEGUNDO.-** Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/1.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria de fecha **05 de Septiembre de 2019**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLÍS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE.- TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- NOÉ SÁENZ SOLÍS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO.- TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO.- TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.-** Rúbrica.

## ACUERDO TJA/PLN/ACU/051/2019

**ACUERDO** por el cual el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, establece la jurisprudencia con el rubro: **“REQUERIMIENTOS DE PAGO EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO - COACTIVO. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO EN SU CONTRA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS JUICIOS TRAMITADOS ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).”**, asignándole la clave de publicación TJATam. J/2.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que conforme al artículo 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de Ley;

**SEGUNDO.-** Que el 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el DECRETO No. LXIII-182, publicado en el Anexo al Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 2 de junio de 2017, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, reformada mediante decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 30 de octubre de 2018;

**TERCERO.-** Que el 17 de julio de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nombró como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas a los ciudadanos Licenciados Edgar Uriza Alanis, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván, el primero de ellos por un periodo de ocho años, el segundo de seis años y el tercero de cuatro años, todos improrrogables, periodos que empezaron a correr a partir de sus respectivos nombramientos. Así como fe de erratas al referido Decreto, publicada el 03 de agosto de 2017 en el citado rotativo institucional;

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

**QUINTO.-** Que de conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno del Tribunal establecerá jurisprudencia en los asuntos de su competencia, acorde a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas;

**SEXTO.-** Que la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 106, 107 y 108, dispone que la jurisprudencia de este Tribunal se establecerá únicamente por reiteración de criterios, que será de observancia obligatoria para el Tribunal y sus Salas Unitarias y será establecida por el Pleno, previa cuenta del Secretario General de Acuerdos acerca de la existencia de tres ejecutorias emitidas por dicho cuerpo colegiado, en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas en diferentes juicios y por unanimidad de votos y previa declaratoria de existencia de tal circunstancia, así como previa designación de Magistrado para la redacción de su rubro y texto.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio TJA/SGA/100/2019, del 26 de agosto de 2019, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, dio cuenta a este Pleno de la existencia de tres ejecutorias en un mismo sentido, no interrumpidas por otra en contrario, resueltas por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en los juicios de nulidad 144/2017/II-F, 391/2017/II-F y 328/2017/II-F, a efecto que de considerarse procedente, se haga la declaratoria correspondiente y se establezca jurisprudencia por reiteración de criterios, respecto del tema: “impugnación de requerimientos de pago en el procedimiento económico – coactivo, en los juicios tramitados en términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas”.

**OCTAVO.-** Que mediante Acuerdo TJA/PLN/ACU/049/2019, del Pleno del Tribunal, se hizo constar la declaratoria de existencia a la que hace referencia el artículo 108, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, respecto del tema descrito en el Considerando anterior y se designó al Magistrado Edgar Uriza Alanis, para la redacción del rubro y texto de la jurisprudencia que será establecida por este Tribunal.

**NOVENO.-** Que una vez elaborados por el Magistrado designado, el rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tópico en comento y comunicada al Pleno su redacción, es por lo que, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, el Magistrado Noé Sáenz Solís, en sus funciones de Presidente del Tribunal, propone al Pleno la aprobación del rubro y texto de la jurisprudencia relacionada con el tema referido, en los términos propuestos, así como la asignación de su clave de publicación.

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el establecimiento de la jurisprudencia por reiteración de criterios del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, cuyos datos correspondientes al rubro, texto y precedentes que le dan origen, señalan:

**REQUERIMIENTOS DE PAGO EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO - COACTIVO. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO EN SU CONTRA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS JUICIOS TRAMITADOS ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).**

De conformidad con el artículo 195, fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, aplicable a todos los juicios en trámite ante el Tribunal Fiscal del Estado de Tamaulipas (hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas), al inicio de vigencia de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, acorde al Transitorio Cuarto de la última legislación en cita, la procedencia del juicio contencioso administrativo contra actos del procedimiento económico – coactivo, se ve condicionada por regla general, a que se impugne la resolución que apruebe el remate y, por excepción, que se promueva contra resoluciones cuya ejecución sea de imposible reparación material o contra actos de ejecución sobre bienes legítimamente inembargables. De modo tal, que resulta improcedente el juicio contencioso administrativo promovido solamente en contra de un requerimiento de pago emitido dentro del procedimiento económico – coactivo, ya que tal impugnación no actualiza la regla general por no corresponder a una resolución que aprueba el remate, así como tampoco ninguna de las dos excepciones a la regla, al no ser el sólo requerimiento de pago, un acto de ejecución de imposible reparación material, ni tampoco un acto de ejecución sobre bienes legítimamente inembargables.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 144/2017/II-F.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 09 de agosto de 2018, por unanimidad de 3 votos a favor.- Magistrado Ponente: Noé Sáenz Solís.- Secretario: Jaime Hernández Hernández.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 391/2017/I-F.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 15 de enero de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor.- Magistrado Ponente: Edgar Uriza Alanís.- Secretario: Juan Manuel Cervantes Villanueva.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 328/2017/I-F.- Resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión del 24 de enero de 2019, por unanimidad de 3 votos a favor.- Magistrado Ponente: Edgar Uriza Alanís.- Secretario: Juan Manuel Cervantes Villanueva.

**SEGUNDO.-** Se asigna a la citada tesis de jurisprudencia, la clave de publicación: TJATam. J/2.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, publíquese la tesis de jurisprudencia aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Boletín del Tribunal contenido en su página de internet oficial.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria de fecha **05 de Septiembre de 2019**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLÍS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE.- TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- NOÉ SÁENZ SOLÍS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO.- TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO.- TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.-** Rúbrica.

## ACUERDO TJA/PLN/ACU/053/2019

**ACUERDO** por el que se aprueba el **Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción LVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 19, 20 y 26 fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que conforme al artículo 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de Ley;

**SEGUNDO.-** Que el 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el DECRETO No. LXIII-182, publicado en el Anexo al Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 2 de junio de 2017, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, reformada el 30 de octubre de 2018;

**TERCERO.-** Que el 17 de julio de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nombró como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a los ciudadanos Licenciados Edgar Uriza Alanis, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván, el primero de ellos por un periodo de ocho años, el segundo de seis años y el tercero de cuatro años, todos improrrogables, periodos que empezaron a correr a partir de sus respectivos nombramientos. Así como fe de erratas al referido Decreto, publicado el 03 de agosto de 2017 en el citado rotativo institucional.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 19, 20 y 26, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado con los tres Magistrados de las Salas Unitarias que la componen; que producirá sus deliberaciones y discusiones, de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias y extraordinarias públicas; que se encuentra facultado para expedir el Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal.

**QUINTO.-** Que, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, surge la necesidad de establecer las políticas de operación y los procedimientos administrativos a que deberán sujetarse las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios del Tribunal, así como el de garantizar una administración eficiente, eficaz, honesta y transparente de los recursos públicos asignados.

**SEXTO.-** Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en términos de los artículos 3 punto 2, 23 punto 4, confiere la facultad a los órganos con autonomía constitucional crear el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.

**SÉPTIMO.-** Que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal, es un órgano colegiado de carácter consultivo, de opinión y, en su caso, dictaminador, para coadyuvar en los procedimientos contenidos en el presente ordenamiento, con el fin de optimizar y transparentar los recursos que se destinen a las adquisiciones y operaciones patrimoniales del Tribunal.

**OCTAVO.-** Que adicionalmente, es necesario que el Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal, contemple preceptos básicos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control, y demás disposiciones obligatorias que deba emitir el Pleno del Tribunal para garantizar su buen funcionamiento, en virtud de regular las acciones y contratos que se realicen con respecto a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, y demás actos, a través de su Comité, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Magistrado Noé Sáenz Solís, Presidente del Tribunal propone al Pleno el presente Reglamento.

Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objetivo establecer los procedimientos que deberá observar el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en apego y cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la cual será de aplicación supletoria a éste reglamento, en virtud de regular las acciones y contratos que se realicen con respecto a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y demás actos, a través de su Comité y conforme a las disposiciones de la ley de la materia.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**I.- Comité:** El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

**II.- Pleno:** El órgano integrado por los tres Magistrados de las Salas Unitarias que componen al Tribunal y que ejerce las facultades establecidas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;

**III.- Contralor:** Titular del Órgano Interno de Control;

**IV.- Contratista:** Persona física o moral con la que se celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, y de servicios.

**V.- I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

**VI.- Ley:** Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VII.- Licitante:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación.

**VIII.- Padrón de Proveedores:** Personas físicas o morales con inscripción vigente ante la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado que suministren bienes y servicios.

**IX.- Tribunal:** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

**X.- Prestador de Servicios:** La persona física o moral que presta servicios de cualquier naturaleza.

**XI.- Proveedor:** La persona física o moral interesada en realizar cualquier operación contractual sobre adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios con relación al Tribunal, suministrando bienes y servicios.

**XII.- Reglamento:** Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

**XIII.- Gasto Corriente:** Se refiere a la adquisición de bienes y servicios que realiza el Tribunal durante el ejercicio fiscal sin incrementar su patrimonio.

**XIV.- Concursante:** Aquel que participa en un concurso.

**Artículo 3.-** El Comité es el órgano técnico y consultivo del Tribunal, encargado de realizar las acciones relacionadas con los procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios, con las facultades que le confiere la Ley, este Reglamento, las disposiciones aplicables y las asignadas por el Pleno.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Reglamento, las adquisiciones comprenderán los contratos en virtud de los cuales el proveedor, contratista, arrendador o prestador de servicios se obliga a suministrar determinados bienes, servicios y arrendamientos, y el Tribunal pagará por ellos un precio determinado en dinero.

En los contratos de adquisiciones podrán incluirse la instalación de bienes muebles, por parte del proveedor, en los inmuebles adscritos al servicio del Tribunal, siempre y cuando no formen parte integral de las obras públicas.

**Artículo 5.-** Los arrendamientos comprenderán los contratos en virtud de los cuales el arrendador se obliga a conceder el uso y goce temporal de un bien mueble o inmueble y el Tribunal pagará por ellos un precio determinado en dinero.

**Artículo 6.-** De acuerdo con este Reglamento, los servicios comprenderán los contratos en virtud de los cuales el prestador de servicios se obliga a desempeñar los trabajos requeridos suministrando lo necesario para su realización; por su parte, el Tribunal se obliga a pagar un precio determinado en dinero.

Esto comprende los servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con obra pública y los que se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones aplicables.

**Artículo 7.-** Los actos o contratos sobre adquisición de bienes muebles e inmuebles, servicios, arrendamientos no podrán realizarse a favor de:

- I. Parientes en línea recta consanguínea, por afinidad, o colaterales hasta el cuarto grado de cualquier servidor público del Tribunal que intervengan en el proceso de selección o adjudicación.

- II. Las personas en cuyas empresas participe algún miembro del Comité o servidor público del Tribunal, que pueda incidir directamente sobre el resultado de la adjudicación.
- III. Personas físicas o morales que sin causa justificada hayan incumplido total o parcialmente en otro contrato celebrado con el Tribunal o que su servicio haya sido deficiente.
- IV. Quien hubiere proporcionado información falsa o hubiera actuado con dolo o mala fe en alguna etapa de cualquier procedimiento.

Lo anterior, adicional a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**Artículo 8.-** Los aspectos no previstos en la Ley y el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité quien, en todo caso, asegurará para el Tribunal las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que beneficien a la institución y no implique favorecer indebidamente a un proveedor participante.

**Artículo 9.-** Para la interpretación de este Reglamento, el Comité por conducto de su Presidente, en acuerdo con el Pleno, resolverán lo conducente con estricto apego a éste, pudiendo utilizar supletoriamente otras disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 10.-** Las controversias legales que se susciten con motivo de la interpretación jurídica y cumplimiento de los contratos o pedidos celebrados con base al presente Reglamento y del cumplimiento de las obligaciones contraídas con los particulares, serán resueltas por los Tribunales del Estado de Tamaulipas con residencia en la Capital del Estado.

**Artículo 11.-** Toda adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicio será realizada conforme a lo dispuesto en este Reglamento, la Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** Los actos, contratos y convenios que se celebren en contravención a lo dispuesto en este Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables, serán nulos.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 13.-** En términos de la Ley, el Comité es un órgano colegiado de naturaleza técnica, consultivo, de opinión y, en su caso dictaminador, para coadyuvar en los procedimientos contenidos en este Reglamento.

**Artículo 14.-** Para su operación, el Comité se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Magistrado Presidente del Tribunal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Informática;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director Administrativo y;
- IV. Un Secretario Comisario, que será el Titular del Órgano Interno de Control;
- V. Un Secretario de Actas y de Acuerdos, que será el Titular del Departamento de Planeación.

Solamente el Presidente, el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico tendrán derecho a voto. El resto tendrán voz, pero no podrán votar las decisiones tomadas en el Comité.

Cada integrante del Comité podrá nombrar bajo su estricta responsabilidad, mediante oficio de comisión, un representante de su área de nivel inmediato inferior para que supla sus ausencias, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Titular. Las suplencias de los Titulares únicamente se darán cuando éstos se encuentren imposibilitados a asistir a las reuniones del Comité, ya sea por motivos de trabajo o de salud, y en todo caso será ocasional.

Para la validez de las sesiones del Comité, deberán estar presentes al menos dos de los titulares con derecho a voto.

Para las votaciones, los integrantes con derecho a voto deberán ejercer su voto de forma positiva o negativa.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 15.-** El Comité realizará sesiones cada vez que sea necesario, por convocatoria del presidente debiendo estar presentes todos sus integrantes.

**Artículo 16.-** El Comité sesionará bajo los siguientes lineamientos:

- I. La sesión se iniciará en la fecha y hora señaladas en la convocatoria;
- II. Para el desarrollo de la sesión del Comité, se elaborará previa autorización del Presidente, un orden del día de los asuntos a tratar;

- III. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité;
- IV. Las resoluciones del Comité se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes con derecho a ello. El conteo de los votos será realizado por el Secretario de Actas y Acuerdos, quien asentará los mismos en el acta que se elabore dando cuenta con el resultado al Presidente;
- V. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, mismo que deberá ser debidamente fundado y motivado lo cual se asentará en el acta que se elabore;

**Artículo 17.-** El Comité, podrá invitar a sus sesiones a las personas que estimen convenientes, cuando sea necesario recibir asesoría técnica, las cuales tendrán voz, pero no voto.

**Artículo 18.-** La citación de los integrantes del Comité para sesionar, se deberá hacer por su Presidente, cuando menos, con 3 días hábiles de anticipación, entregándose con la convocatoria la documentación e información que sea necesaria para el objeto de la sesión.

**Artículo 19.-** El voto de los integrantes del Comité será público, a favor o en contra, en ningún caso podrán abstenerse, pudiendo formular por escrito sus argumentaciones para que se integren al acta respectiva.

**Artículo 20.-** El Comité, dentro de los plazos previstos por la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, podrá acordar recesos por el tiempo que estime pertinente para el mejor desahogo de los asuntos que conozca.

**Artículo 21.-** Todas las sesiones serán circunstanciadas y las actas en donde consten serán firmadas por los integrantes del Comité.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ y DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 22.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer los lineamientos generales conforme a los cuales deberán celebrarse las operaciones señaladas en este Reglamento;
- II. Fungir como órgano de consulta para la solución de los casos no previstos en este Reglamento, tratándose de adquisiciones o contrataciones;
- III. Difundir la normatividad de los procedimientos de compras y operaciones patrimoniales, para conocimiento y observancia;
- IV. Revisar los programas anuales de necesidades;
- V. Aprobar las cantidades que se podrán pagar por conceptos de arrendamiento;
- VI. Autorizar a las áreas del Tribunal, que por la naturaleza de sus funciones y los servicios que ofrecen, requieran insumos con especificaciones no comunes a las compras normales, para que puedan adquirirlas directamente, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento;
- VII. Formular las invitaciones y convocatorias públicas para la celebración de los concursos de adquisiciones o de contratación de servicios, así como determinar los casos en que éstos no deban celebrarse;
- VIII. Verificar que las partidas y proyectos que se afectarán cuenten con suficiencia presupuestal;
- IX. Verificar el cumplimiento y aplicación de las normas generales y de concurso para las adquisiciones de mercancías, materias primas, servicios y arrendamientos de bienes muebles que se realicen, a fin de que sean las más adecuadas para el Tribunal;
- X. Verificar que las adquisiciones de bienes muebles, así como la contratación de servicios se efectúen tomando en cuenta los precios, calidad, especificaciones técnicas, garantía, eficiencia, tiempo de entrega, experiencia, honradez, y solvencia del proveedor entre otras;
- XI. Autorizar la aplicación de procedimientos especiales para la contratación de bienes y servicios, cuando medien circunstancias derivadas de disposiciones legales o convenios;
- XII. Verificar los avances en las entregas de bienes y materiales, cuando la compra se realice a través de contratos de suministros;
- XIII. Aplicar las normas y disposiciones en materia de concursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en este Reglamento;
- XIV. Aplicar la política que, en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios, dicte el Pleno;
- XV. Sesionar periódicamente para aprobar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieren las Áreas del Tribunal, mayores al monto que se determina en el procedimiento de compra por adjudicación directa, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado;
- XVI. Ordenar la ejecución de los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- XVII. Verificar que las adjudicaciones que resulten de las diferentes modalidades de concursos cumplan con los procedimientos establecidos en este Reglamento;



- XVIII. Verificar que los proveedores seleccionados cumplan con los términos y condiciones de venta expresados en sus cotizaciones, en los pedidos y contratos respectivos;
- XIX. Verificar que los proveedores seleccionados cumplan con los requisitos de ley, así como con la documentación necesaria para el concurso de que se trate;
- XX. Otorgar la dispensa al procedimiento de adquisiciones o servicio que contrate el Tribunal, en relación a las fracciones I, II y III del artículo 36 de este Reglamento;
- XXI. Autorizar a la Dirección Administrativa del Tribunal, que por el transcurso del tiempo y debido al estado que guarde, venda, done o ceda el derecho o dominio de una cosa mueble;
- XXII. Las demás que señala la Ley, los ordenamientos jurídicos aplicables, así como los acuerdos generales dictados por el propio Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Representar legalmente al Tribunal y al Comité;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como dar a conocer el orden del día;
- III. Presidir las sesiones, procurando el debido orden y respeto en el desarrollo de las mismas;
- IV. Firmar las convocatorias de concursos y licitación pública conjuntamente con el Secretario Ejecutivo;
- V. Proponer la elaboración del programa anual de adquisiciones del Tribunal;
- VI. Proponer las políticas para la consolidación y racionalización de las adquisiciones, los arrendamientos y los contratos de servicios;
- VII. Tomar y ejecutar las medidas necesarias para hacer cumplir los acuerdos tomados en las sesiones;
- VIII. Emitir su voto en sentido positivo o negativo, según lo considere;
- IX. Firmar las actas de las sesiones;
- X. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Comité y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 24.-** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Asistir a las sesiones convocadas con puntualidad.
- II. Verificar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales contenidas en este Reglamento, así como las establecidas en la Ley y demás normas aplicables;
- III. Supervisar que los acuerdos del Comité se tomen con apego a la Ley;
- IV. Instrumentar acciones de verificación previa y posterior a la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, así como en la enajenación;
- V. Apoyar y orientar, en caso de duda, al presidente en la realización de las actividades de compra del área de que se trate;
- VI. Emitir su voto en sentido positivo o negativo según lo considere;
- VII. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;
- VIII. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Comité y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 25.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Asistir a las sesiones convocadas con puntualidad;
- II. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado al Tribunal, para la adquisición de bienes, enajenación, arrendamientos o la contratación de servicios;
- III. Proporcionar la información presupuestal que le requiera el Comité para la toma de decisiones;
- IV. Supervisar que se cumplan con las condiciones de pago que se estipulen en los pedidos y/o contratos;
- V. Firmar las convocatorias de concursos y licitación pública conjuntamente con el Presidente;
- VI. Verificar que la documentación que soporte un pago, cuente con el sustento fiscal;
- VII. Emitir su voto en sentido positivo y negativo según lo considere.
- VIII. Apoyar y orientar al Presidente en la realización de las actividades de compra y auxiliarlo en el desarrollo de las reuniones del Comité;
- IX. Apoyar y orientar, en caso de duda, al Presidente en la realización de las actividades de compra del área de que se trate;
- X. Remitir al Secretario de Actas y Acuerdos los documentos de los asuntos que deban someterse a consideración del Comité por lo menos con cinco días hábiles de anticipación;
- XI. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;
- XII. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Comité y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Secretario Comisario:

- I. Verificar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales contenidas en este Reglamento, así como las establecidas en la Ley y demás normas aplicables;
- II. Instrumentar acciones de verificación previa y posterior a la adquisición de bienes y/o contratación de servicios;
- III. Firmar las actas de las sesiones;
- IV. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Comité y las disposiciones legales aplicables;

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Secretario de Actas y de Acuerdos:

- I. Asistir a las sesiones convocadas con puntualidad
- II. Formular en atención a las instrucciones del Presidente, la convocatoria, y el Orden del Día de los asuntos a tratar en cada sesión y las invitaciones que se requieran;
- III. Dar lectura en las sesiones del Orden del Día y pasar lista de asistencia;
- IV. Registrar los asuntos tratados en cada sesión;
- V. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VI. Integrar, resguardar, operar y mantener actualizado el archivo documental del Comité;
- VII. Preparar por instrucciones del Presidente las convocatorias para los concursos y licitaciones públicas que deban efectuarse y tramitar en su caso, su publicación;
- VIII. El resguardo de los expedientes presentados por los proveedores participantes;
- IX. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;
- X. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Comité y las disposiciones legales aplicables.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS ACTOS DE ARRENDAMIENTO, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ENAJENACIONES**

##### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ARRENDAMIENTOS**

**Artículo 28.-** La Dirección de Administración someterá a evaluación del Comité las opciones relacionadas con la renta de bienes muebles e inmuebles, especificando el importe del arrendamiento, condiciones de pago y demás características de éstos.

**Artículo 29.-** El Comité emitirá un dictamen en el que expresará las razones por las que se estima conveniente optar por el arrendamiento de determinado bien mueble o inmueble.

##### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 30.-**Para los efectos de este Reglamento, se comprende como servicios:

- I. La reparación, remodelación, acondicionamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, y
- II. En general, las actividades de profesionistas o personas con conocimientos técnicos o prácticos que sean necesarias contratar para coadyuvar en la función jurisdiccional y administrativa del Tribunal.

**Artículo 31.-** La contratación de cualquier servicio se realizará conforme a las disposiciones del presente Reglamento, de la Ley y demás disposiciones aplicables.

##### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ENAJENACIONES**

**Artículo 32.-** La enajenación de bienes muebles o inmuebles se realizará una vez agotado el procedimiento de desincorporación del bien, establecido en la ley de la materia, y la baja correspondiente del padrón de bienes del Tribunal.

**Artículo 33.-** El Comité examinará y, en su caso, aprobará el dictamen que la Dirección de Administración a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales elabore, para justificar la enajenación de un bien mueble o inmueble.

**Artículo 34.-** El dictamen que proponga la enajenación de algún bien mueble o inmueble, deberá expresar y contener, según el caso, la acreditación siguiente:

- I. Que ya no es utilizable o adecuado para satisfacer las necesidades del Tribunal;
- II. Que resulta más costeable su enajenación que su rehabilitación, o
- III. Que no es conveniente conservarlo.

**Artículo 35.-** La determinación del valor del bien a enajenar será realizada por peritos de la materia, cuando sea necesario este conocimiento especializado.

**TÍTULO CUARTO**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**GENERALIDADES**

**Artículo 36.-** Toda adquisición o servicio que contrate el Tribunal para el desarrollo de sus funciones, deberá efectuarse a través de alguno de los procedimientos siguientes:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, concurso a sobre cerrado;
- III. Solicitud de tres cotizaciones por escrito;
- IV. Adjudicación Directa.

**Artículo 37.-** Las adquisiciones y la prestación de servicios se adjudicarán en términos de la Ley y el presente reglamento, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Artículo 38.-** Cuando no resulte idóneo celebrar licitación pública para asegurar tales condiciones, las adquisiciones, los arrendamientos, la contratación de servicios podrán adjudicarse mediante los procedimientos de invitación cuando menos tres personas o adjudicación directa acreditando las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Tribunal.

**Artículo 39.-** Para determinar el procedimiento de contratación que seguirá el Comité en las adquisiciones, enajenaciones, contrataciones de servicios, este, fijará los montos que servirán de parámetro para determinar dicho procedimiento, mismos que serán anualmente determinados por el Comité.

Dichos montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 40.-** Para determinar el procedimiento de contratación aplicable en atención a su valor, el importe total del contrato no deberá ser fraccionado para quedar comprendido en algún supuesto distinto al que originalmente le corresponde.

No se considera fraccionado el gasto corriente del Tribunal.

**Artículo 41.-** El Comité deberá observar que en los procesos de contratación señalados en el artículo 36 de este Reglamento se cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Las adquisiciones se harán de manera consolidada, de acuerdo al presupuesto anual autorizado y a los montos calendarizados para las partidas y proyectos correspondientes;
- II. Los proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas que suministren bienes, presten servicios o celebren contratos al Tribunal deberán presentar sus cotizaciones en idioma español y los montos presentarlos en moneda nacional expresando además los siguientes datos:
  - a) Tiempo de vigencia de los precios;
  - b) Tiempo de entrega;
  - c) Precios Unitarios sin I.V.A. incluido y que refleje los descuentos;
  - d) Condiciones de pago

Así mismo deberán adjuntar a sus propuestas, como mínimo, la siguiente documentación:

**1.-** Para personas morales: Copia certificada por Notario Público del Acta Constitutiva y sus reformas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y Poder General para Actos de Administración y de Dominio a favor del Representante Legal, e identificación oficial de este último.

**2.-** Para personas físicas: Copia de identificación Oficial, Credencial para Votar (I.N.E.) o Pasaporte vigente o Cartilla de Servicio Militar o Licencia de Conducir vigente.

**3.-** Para ambos: Copia del Registro Federal de Contribuyentes; Registro del Padrón de Proveedores, comprobante de domicilio.

- III. Que los proveedores que resulten seleccionados en los concursos que realice el Comité, cumplan con los términos y condiciones de venta o contratación cotizados, aplicando en caso contrario las sanciones previstas en Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables o bien las sanciones que procedan a juicio del Comité.
- IV. En cualquier supuesto se invitará a personas físicas o morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros, y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

**Artículo 42.-** Las adquisiciones y contratación de servicios, serán acorde al monto aprobado anualmente por el Pleno en su presupuesto de egresos, de acuerdo a cada uno de los procedimientos establecidos en la Ley y este Reglamento.

Las compras deberán realizarse con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Tribunal.

**Artículo 43.-** El dictamen y fallo de adjudicación contendrá:

- I. Lugar y fecha en que se pronuncia;
- II. Una descripción sucinta del desarrollo de las etapas del procedimiento de licitación o concurso por invitación;
- III. Las consideraciones y fundamentos que sustentan la determinación, y
- IV. Los puntos resolutivos de la determinación adoptada.

**Artículo 44.-** El Comité podrá diferir el fallo de la licitación o concurso por invitación restringida por una sola vez y por un plazo que no exceda de 10 días naturales.

**Artículo 45.-** El resguardo de los documentos presentados por los proveedores participantes, será determinado por el Comité.

**Artículo 46.-** Las garantías exhibidas por los proveedores participantes y contratos que con éstos se celebren, quedarán en custodia del Secretario Técnico, quien para el control de las primeras expedirá las constancias respectivas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 47.-** La licitación pública es el procedimiento a través del cual el Comité elige a la persona física o moral que ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y oportunidad para celebrar un contrato de adquisición, o de prestación de servicios.

**Artículo 48.-** Una vez fijado el procedimiento a seguir para la adquisición y/o contratación de servicios, en términos de este Reglamento, en lo relativo a la licitación pública, el Comité se sujetará a lo establecido en la Ley en el apartado correspondiente.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**Artículo 49.-** La Invitación, es el procedimiento alternativo a la licitación pública y se aplicará por el Comité para adjudicar contratos por concurso sin necesidad de realizar convocatoria pública.

**Artículo 50.-** En lo relativo al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, el Comité observará lo establecido en este Reglamento sin perjuicio de lo establecido en la Ley, siendo aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a la licitación pública.

**Artículo 51.-** La invitación a concurso, se hará preferentemente entre aquellos que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Tamaulipas, con el propósito de incentivar el sector económico de la Entidad.

**Artículo 52.-** Las invitaciones se harán por escrito a los proveedores y se enviarán cuando menos con tres días de anticipación para las reuniones, recabando el nombre, firma y sello, en su caso, del acuse de recibo que señale el día y la hora. En todas las invitaciones deberá precisarse la fecha límite de entrega de las cotizaciones y/o propuestas.

**Artículo 53.-** Los proveedores invitados deberán entregar al Comité, en el periodo y horario señalados en la invitación, sus cotizaciones por escrito, en sobre cerrado; los proveedores deberán sellar y firmar sus cotizaciones y los sobres en los que las contengan, que será abiertos en presencia de los miembros del Comité y de los demás asistentes.

**Artículo 54.-** Abiertas las propuestas, se verificará que los proveedores invitados hayan cumplido con los requisitos establecidos en la invitación correspondiente, desechando aquellas propuestas que no reúnan dichos requisitos, hecho lo anterior, se elaborará un cuadro comparativo de las cotizaciones ofertadas por los invitados.

**Artículo 55.-** El Comité analizará el cuadro comparativo y tomando en cuenta los precios, su vigencia, calidad, servicio, descuentos, capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y garantías, emitirá un dictamen en el cual designará al proveedor ganador;

**Artículo 56.-** Una vez designado el ganador del concurso, se procederá a la adjudicación de los pedidos o contratos, ordenándose la notificación del fallo al proveedor vencedor. Éste comunicado será firmado por el Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo.

**Artículo 57.-** En tratándose de concursantes no registrados en el padrón de proveedores a que refiere el Capítulo 4 de la Ley, deberá solicitarse a éstos currículum para ponderar la pertinencia de invitarlos o no a concursar, sin perjuicio de que el Comité confirme la información curricular proporcionada.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LAS TRES COTIZACIONES**

**Artículo 58.-** Esta modalidad aplica para los casos en que el monto corresponda a lo establecido en el rango definido previamente por el Comité.

**Artículo 59.-** El Director de Administración, presenta al Comité tres cotizaciones para la adquisición del bien o contratación del servicio para la determinación del proveedor, tomando en cuenta la calidad, precio, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Artículo 60.-** La adjudicación directa, es el procedimiento a través del cual el Tribunal adjudica de manera expedita un contrato a un proveedor, prestador de servicios o contratista idóneo, previamente seleccionado a juicio del Presidente, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 42 de este Reglamento tomando en cuenta la calidad, precio, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes.

**Artículo 61.-** Bajo su responsabilidad, el Tribunal podrá contratar adquisiciones y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, sin sujetarse a lo establecido en el artículo 42 de este Reglamento, cuando:

- I. Se trate de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles;
- II. La adquisición de bienes perecederos y alimenticios;
- III. La contratación de servicios de consultoría en materia de auditoría;
- IV. La contratación de servicios profesionales prestados por personas físicas;
- V. Cuando se hubiere rescindido un contrato, por causas imputables al proveedor o prestador de servicios, podrá adjudicarse de manera directa, al licitante u oferente que hubiere presentado la segunda mejor oferta, siempre y cuando la diferencia en precio no sea superior al diez por ciento. En caso de que ningún participante se encuentre dentro de dicho rango, el Tribunal efectuará un análisis respecto de la conveniencia de la adjudicación al segundo lugar, aunque no se encuentre dentro del rango antes mencionado;
- VI. Cuando concurren circunstancias imprevisibles y en caso de que por cualquier motivo peligre la seguridad de las personas, la seguridad de las instalaciones o la continuidad de las labores del Tribunal, el Tribunal podrá efectuar por adjudicación directa los contratos correspondientes;
- VII. Cuando se requieran servicios profesionales prestados por personas físicas o morales, con carácter confidencial;
- VIII. Cuando en el concurso por invitación de cuando menos tres personas no se hayan recibido propuesta alguna o todas las presentadas hubieren sido desechadas;
- IX. Cuando se requieran bienes, servicios o arrendamientos, destinados a cubrir prestaciones laborales;
- X. Los demás casos señalados en la Ley;
- XI. Solo en los casos establecidos en las fracciones, VI, y IX, el Tribunal deberá elaborar un dictamen en el que fundamenten las circunstancias que concurren en cada caso.

**Artículo 62.-** Son casos de excepción a la adjudicación directa, lo establecido en las fracciones I, II y III de artículo 36 del presente reglamento, así como los siguientes:

- I. El monto de la operación se ubique, sin incluir el valor agregado, dentro de los rangos determinados anualmente por la Comité, para adquirir bienes por invitación o adjudicación directa;
- II. La adquisición y el arrendamiento de bienes muebles, la contratación de servicios de proveedores o prestadores de servicios específicos por las razones siguientes: titularidad de patentes, derechos de autor, u otros exclusivos; marca determinada por sus características físicas y técnicas, políticas de estandarización, uniformidad u homogeneidad aprobadas por el Comité. Se podrá aplicar indistintamente el procedimiento de invitación cuando menos tres personas o de adjudicación directa;
- III. Cuando se realice una licitación pública sin que se hubiere recibido ninguna proposición solvente, la adjudicación se podrá llevar a cabo por el procedimiento de invitación por cuando menos tres personas.

De igual manera, en los casos establecidos en las fracciones II y III el Comité deberá elaborar un dictamen en el que fundamenten las circunstancias que concurren en cada caso.

#### **TÍTULO QUINTO DE LOS CONTRATOS CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES**

**Artículo 63.-** El Comité deberá revisar que los contratos salvaguarden los intereses del Tribunal y que éstos se apeguen a las disposiciones de la Ley de la materia y este Reglamento.

**Artículo 64.-** En los contratos que se realicen con proveedores, deberá convenirse preferentemente la estipulación de precio fijo.

**Artículo 65.-** Sólo en casos plenamente justificados, se podrá contratar aceptando precios sujetos a cambio, ya sea al alta o a la baja, y de acuerdo con las condiciones que determine el Comité.

**Artículo 66.-** Atendiendo a la naturaleza del bien adquirido o servicio solicitado, se podrán efectuar pagos progresivos, previa comprobación de sus avances de entrega conforme al calendario elaborado al efecto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**Artículo 67.-** Los contratos serán adjudicados a las personas que, entre los participantes en el procedimiento de adjudicación respectivo, reúnan los requisitos solicitados en las bases o invitación correspondiente, garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas, y satisfaga los aspectos de oportunidad, calidad, garantía y precio.

**Artículo 68.-** Para la Adjudicación de los contratos se atenderá a los criterios siguientes:

- I. En materia de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios, el Comité evaluará la solvencia de las propuestas, considerando las características técnicas y de calidad, tiempo, lugar y condiciones de entrega o ejecución y demás circunstancias requeridas en las bases de licitación o de invitación respectiva, calificando únicamente aquellos concursantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos;
- II. Los contratos serán adjudicados a la persona física o moral que, de entre los participantes en la licitación o invitación, reúna los requisitos solicitados en las bases que garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas y satisfaga los aspectos de oportunidad, calidad, garantía precio.

Los mecanismos de adjudicación antes señalados se anotarán expresamente en las bases de la licitación o invitación para que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas los conozcan.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA FORMALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**Artículo 69.-** El contrato se formalizará a través del documento en el que se hará constar el acuerdo de voluntades entre el Tribunal y el proveedor, arrendador, contratista o prestador de servicios, elegido mediante cualquiera de los procedimientos de adjudicación. Dicho documento será elaborado por el área correspondiente para elaborar el contrato que sea designado por el Comité.

No se requerirá la formalización del contrato en los casos de excepción previstos por el capítulo cuarto y quinto del Título cuarto de este reglamento, siempre y cuando el monto de la adquisición de bienes o prestación de servicios no supere la cantidad de \$50,001.00 (Cincuenta mil un pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al valor agregado.

**Artículo 70.-** Los contratos deberán formalizarse en un plazo mínimo de cinco y un máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se emita el fallo, salvo en los casos en que se presente una inconformidad por parte de alguno de los licitantes o invitados, pues deberá resolverse primeramente el recurso planteado.

**Artículo 71.-** Para que se lleve a cabo la formalización de los contratos dentro del término establecido en el artículo anterior, será necesario que el Comité remita de manera inmediata al área correspondiente de la elaboración del contrato, la documentación sin la cual no podrá formalizarse el contrato:

- I. Acta de fallo;
- II. Para personas morales: Copia certificada ante Notario Público del Acta Constitutiva y sus reformas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y Poder General para pleito y cobranzas que lo acredite como apoderado legal de la persona moral y/o física concursante, así como que lo faculte para suscribir contratos;
- III. Para personas físicas: Copia del acta de nacimiento, Credencial para Votar (I.N.E.) o Pasaporte vigente o Cartilla de Servicio Militar o Licencia de Conducir vigente;
- IV. Para ambos: Copia del Registro Federal de Contribuyentes; Registro del Padrón de Proveedores, comprobante de domicilio, comprobante oficial de solvencia económica;
- V. Las garantías y formas en que se establecerán.

**Artículo 72.-** Los contratos que se celebren en las materias objeto del presente Reglamento podrán, dentro de los doce meses a su firma, bajo la más estricta responsabilidad del Comité por razones fundadas y expresas, siempre que sea dentro del presupuesto aprobado y disponible, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si se considera que las modificaciones excederán el porcentaje indicado o se trata de variar sustancialmente el objeto del contrato, se tendrá que celebrar un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones con la aprobación previa del Comité.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de vigencia se hagan de los contratos de arrendamientos o de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

**Artículo 73.-** Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, el Comité podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo.

**Artículo 74.-** Cualquier modificación o extensión a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante un convenio anexo que será suscrito por los que hayan intervenido originalmente.

**Artículo 75.-** Queda prohibido para el Comité, salvo lo previsto anteriormente, hacer modificaciones a los contratos o convenios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratistas respecto a las establecidas originalmente.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ANTICIPOS**

**Artículo 76.-** En las contrataciones que se realicen en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios, podrá otorgarse previa autorización del Comité, a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, hasta el cincuenta por ciento del monto total del contrato como anticipo, más el I.V.A. siempre y cuando resulte conveniente para el Tribunal en términos de oportunidad, calidad y precio.

**Artículo 77.-** Siempre que se determine en términos del artículo anterior otorgar anticipos en alguna contratación objeto de este Reglamento, deberá establecerse desde las bases de la licitación o invitación para que los interesados tomen en cuenta dicha circunstancia para elaborar su propuesta.

**Artículo 78.-** El anticipo, más el I.V.A., será amortizado descontándose el porcentaje que se haya otorgado por dicho concepto, de cada pago que se deba realizar al proveedor, contratista o prestador de servicios por concepto de entrega de bienes o servicios.

**Artículo 79.-** En caso de incumplimiento en la entrega de bienes o prestación de servicios, el proveedor, contratista o prestador de servicios, deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se realizarán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dirección de Administración del Tribunal.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS GARANTÍAS**

**Artículo 80.-** En las contrataciones que celebre el Comité, los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y contratistas, deberán otorgar garantía a favor del Tribunal para salvaguardar los intereses de la Institución.

**Artículo 81.-** En lo relativo a este Título, el Comité se sujetará a lo establecido en la Ley.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTA O CANCELADA UNA LICITACIÓN O CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**Artículo 82.-** El Comité podrá declarar desierto un concurso en los siguientes casos:

- I. Si no hay ofertas;
- II. Si no se recibe el mínimo de cotizaciones requeridas en tratándose del procedimiento de invitación a cuando 3 menos personas;
- III. Cuando se considere que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no conviene a los intereses del Tribunal;
- IV. Cuando el costo de los bienes ofertados en la propuesta más baja, sea superior al costo promedio del mercado;
- V. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor; y
- VI. Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudieran ocasionar daños y perjuicios a la convocante.

#### **TÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 83.-** En caso de acciones u omisiones que contravengan la Ley, los proveedores o sus legítimos representantes que hayan participado en el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, podrán interponer el recurso de inconformidad.

La inconformidad deberá presentarse dentro de los tres días siguientes al que se le haya notificado el acta del fallo, ante quien hubiera emitido el acto.

**Artículo 84.-** El escrito de inconformidad presentado por el proveedor o su legítimo representante, deberá contener:

- I. Nombre o razón social del inconforme, y en su caso, los documentos que acrediten su personalidad;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del Tribunal;
- III. El acto motivo de inconformidad;
- IV. Hechos que sustentan la inconformidad, numerándolos y narrándolos con claridad y precisión, de tal manera que se pueda preparar su contestación;
- V. Los fundamentos jurídicos en que se sustente la inconformidad;
- VI. Los documentos que sirvan de apoyo a la inconformidad, y en caso de no poder presentarlos informar en dónde se encuentran.

**Artículo 85.-** En lo relativo a la substanciación del recurso de inconformidad las partes deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley en el Capítulo correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, no estarán sujetos a las presentes disposiciones.

**TERCERO.-** Las nuevas designaciones de los integrantes del Comité y actualizaciones conforme a la presente normatividad se harán en la primera sesión posterior a la publicación del presente Reglamento.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas aprobadas por el Pleno, que contravengan o se opongan al presente reglamento.

**QUINTO.-** Se ordena la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria el **cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS Y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE.- TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- NOÉ SÁENZ SOLIS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO.- TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO.- TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.-** Rúbrica.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**TITULAR DEL RVOE: GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 16 de mayo de 2019, por la ciudadana Ma. Graciela Leal Cantú, Representante Legal de la **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Carretera Reynosa-Matamoros Km. 85-C, Colonia Parque Industrial, C.P. 88788 en Reynosa, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**; mismos que a continuación se describen:

| Tipo de Bachillerato | Modalidad solicitada | Opción     | Plan      | Duración  | Tipo de alumnado | Turnos   |
|----------------------|----------------------|------------|-----------|-----------|------------------|----------|
| General              | Escolarizada         | Presencial | Semestral | Tres años | Mixto            | Matutino |



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento público número 4,068, de fecha 27 de julio del 2006 del Volumen LXVIII, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Jesús González, Notario Adscrito en Funciones a la Notaría Pública Número 53, con ejercicio en Reynosa; misma que tiene como objeto: a I.- La Prestación de servicios de asistencia social a menores en guarderías infantiles y servicios educativos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sesión Sexta, Número 120, Legajo 2-003, en fecha 28 de agosto de 2006, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**TERCERO:** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**CUARTO:** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/2240/19 de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Carretera Reynosa-Matamoros Km. 85-C, Colonia Parque Industrial, C.P. 88788 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga a la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**; correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-019/08/2019**, mismos que a continuación se describen:

| Tipo de Bachillerato | Modalidad solicitada | Opción     | Plan      | Duración  | Tipo de alumnado | Turnos   |
|----------------------|----------------------|------------|-----------|-----------|------------------|----------|
| General              | Escolarizada         | Presencial | Semestral | Tres años | Mixto            | Matutino |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos en el artículo anterior, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Carretera Reynosa-Matamoros Km. 85-C, Colonia Parque Industrial, C.P. 88788 en Reynosa, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se aprueba a la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutive del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo; previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO:** El representante legal de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo, registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El representante legal de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, deberá presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**ARTÍCULO SEXTO:** El representante legal de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El representante legal de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, exigirán a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El representante legal de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, deberán mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO NOVENO:** El representante legal de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, deberán evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El representante legal de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, deberán enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El representante legal de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El representante legal de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, deberán de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Ma. Graciela Leal Cantú, Representante Legal de la persona moral denominada **GUARDERÍA ARCO IRIS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO MÉXICO PREPARATORIA**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-019/08/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 17 de septiembre de 2019.

Número 112

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

|                                                                                                                                                              | Pág. |                                                                                                               | Pág. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>EDICTO 4579.-</b> Expediente Número 406/2019, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam.           | 4    | <b>EDICTO 5035.-</b> Expediente Número 00056/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                            | 10   |
| <b>EDICTO 4580.-</b> Expediente Número 1544/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.                       | 4    | <b>EDICTO 5036.-</b> Expediente Número 00091/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.                        | 11   |
| <b>EDICTO 4771.-</b> Expediente Número 00232/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre información Testimonial Ad-Perpetuam.        | 4    | <b>EDICTO 5037.-</b> Expediente Número 00090/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.                        | 11   |
| <b>EDICTO 4772.-</b> Expediente Civil Número 00040/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdiccional Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. | 5    | <b>EDICTO 5038.-</b> Expediente Número 00621/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.                        | 11   |
| <b>EDICTO 4882.-</b> Expediente Número 01060/2018, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                           | 5    | <b>EDICTO 5039</b> Expediente Número 00602/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.                          | 12   |
| <b>EDICTO 4883.-</b> Expediente Número 00953/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                           | 5    | <b>EDICTO 5040.-</b> Expediente Número 00606/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.                        | 12   |
| <b>EDICTO 4884.-</b> Expediente Número 00604/2015, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                           | 6    | <b>EDICTO 5041.-</b> Expediente Número 1246/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.                    | 13   |
| <b>EDICTO 4885.-</b> Expediente Número 00746/2017, deducido del Juicio Hipotecario.                                                                          | 6    | <b>EDICTO 5042.-</b> Expediente Número 1014/2016, relativo al Juicio Especial Ordinario Civil.                | 13   |
| <b>EDICTO 4886.-</b> Expediente Número 0095/2015, deducido del Juicio Hipotecario.                                                                           | 7    | <b>EDICTO 5043.-</b> Expediente Número 175/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.                     | 13   |
| <b>EDICTO 4887.-</b> Expediente Número 00852/2013, deducido del Juicio Hipotecario.                                                                          | 7    | <b>EDICTO 5044.-</b> Expediente Número 842/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.                     | 14   |
| <b>EDICTO 4888.-</b> Expediente Número 00413/2018, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                           | 8    | <b>EDICTO 5045.-</b> Expediente Número 00382/2015, relativo al Juicio Hipotecario.                            | 14   |
| <b>EDICTO 4889.-</b> Expediente Número 00470/2017, deducido del Juicio Hipotecario.                                                                          | 8    | <b>EDICTO 5046.-</b> Expediente Número 00899/2014, relativo al Juicio Hipotecario.                            | 14   |
| <b>EDICTO 4890.-</b> Expediente Número 00852/2018, deducido del Juicio Hipotecario.                                                                          | 9    | <b>EDICTO 5047.-</b> Expediente Número 525/2015, relativo al Juicio Hipotecario.                              | 15   |
| <b>EDICTO 5032.-</b> Expediente Número 00971/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                           | 9    | <b>EDICTO 5048.-</b> Expediente Número 00035/2014, relativo al Juicio Hipotecario.                            | 15   |
| <b>EDICTO 5033.-</b> Expediente Número 00649/2014, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                           | 9    | <b>EDICTO 5049.-</b> Expediente Número 00244/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                            | 16   |
| <b>EDICTO 5034.-</b> Expediente Número 00994/2016, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                           | 10   | <b>EDICTO 5050.-</b> Expediente Número 00119/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                            | 16   |
|                                                                                                                                                              |      | <b>EDICTO 5051.-</b> Expediente Número 00538/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                            | 17   |
|                                                                                                                                                              |      | <b>EDICTO 5052.-</b> Expediente Número 539/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivo. | 17   |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|                                                                                            | Pág. |                                                                                                     | Pág. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>EDICTO 5053.-</b> Expediente Número 00132/2017, relativo al Juicio Hipotecario.         | 17   | <b>EDICTO 5080.-</b> Expediente Número 00684/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.              | 30   |
| <b>EDICTO 5054.-</b> Expediente Número 146/2017, relativo al Juicio Hipotecario.           | 18   | <b>EDICTO 5081.-</b> Expediente Número 00942/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.      | 30   |
| <b>EDICTO 5055.-</b> Expediente Número 00887/2012, relativo al Juicio Hipotecario.         | 18   | <b>EDICTO 5082.-</b> Expediente Número 1381/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.       | 30   |
| <b>EDICTO 5056.-</b> Expediente Número 00074/2016, relativo al Juicio Hipotecario.         | 19   | <b>EDICTO 5083.-</b> Expediente Número 00911/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario | 30   |
| <b>EDICTO 5057.-</b> Expediente Número 00266/2017, relativo al Juicio Hipotecario.         | 19   | <b>EDICTO 5084.-</b> Expediente Número 377/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.         | 31   |
| <b>EDICTO 5058.-</b> Expediente Número 00158/2017, relativo al Juicio Hipotecario.         | 20   | <b>EDICTO 5085.-</b> Expediente Número 0243/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.       | 31   |
| <b>EDICTO 5059.-</b> Expediente Número 00294/2017, relativo al Juicio Hipotecario.         | 20   | <b>EDICTO 5086.-</b> Expediente Número 00360/2019, relativo al Sucesorio Testamentario.             | 31   |
| <b>EDICTO 5060.-</b> Expediente Número 007/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario.  | 20   | <b>EDICTO 5087.-</b> Expediente Número 00896/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.                  | 31   |
| <b>EDICTO 5061.-</b> Expediente Número 00550/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.     | 21   | <b>EDICTO 5088.-</b> Expediente Número 00712/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.      | 32   |
| <b>EDICTO 5062.-</b> Expediente Número 00058/2016, relativo al Juicio Hipotecario.         | 21   | <b>EDICTO 5089.-</b> Expediente Número 00054/2019, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.    | 32   |
| <b>EDICTO 5063.-</b> Expediente Número 00598/2013, relativo al Juicio Hipotecario.         | 22   | <b>EDICTO 5090.-</b> Expediente Número 01254/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.      | 32   |
| <b>EDICTO 5064.-</b> Expediente Número 00520/2014, relativo al Juicio Hipotecario.         | 22   | <b>EDICTO 5091.-</b> Expediente Número 00817/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.      | 32   |
| <b>EDICTO 5065.-</b> Expediente Número 00180/2014, relativo al Juicio Hipotecario.         | 23   | <b>EDICTO 5092.-</b> Expediente Número 01049/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.              | 32   |
| <b>EDICTO 5066.-</b> Expediente Número 00445/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.     | 23   | <b>EDICTO 5093.-</b> Expediente Número 00774/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.      | 33   |
| <b>EDICTO 5067.-</b> Expediente Número 00498/2016, relativo al Juicio Hipotecario.         | 23   | <b>EDICTO 5094.-</b> Expediente Número 00998/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.              | 33   |
| <b>EDICTO 5068.-</b> Expediente Número 00442/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.     | 24   | <b>EDICTO 5095.-</b> Expediente Número 00211/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.      | 33   |
| <b>EDICTO 5069.-</b> Expediente Número 00431/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.     | 24   | <b>EDICTO 5096.-</b> Expediente Número 00546/2017, relativo al Juicio Hipotecario.                  | 33   |
| <b>EDICTO 5070.-</b> Expediente Número 01018/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.     | 25   | <b>EDICTO 5097.-</b> Expediente Número 01227/2018, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral.       | 34   |
| <b>EDICTO 5071.-</b> Expediente Número 00500/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.     | 25   | <b>EDICTO 5098.-</b> Expediente Número 00069/2019, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.        | 35   |
| <b>EDICTO 5072.-</b> Expediente Número 00512/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.     | 26   | <b>EDICTO 5099.-</b> Expediente Número 00442/2018, relativo al Juicio Hipotecario.                  | 35   |
| <b>EDICTO 5073.-</b> Expediente Número 00660/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.     | 26   | <b>EDICTO 5100.-</b> Expediente Número 00006/2018, relativo al Juicio Sobre Alimentos Definitivos.  | 36   |
| <b>EDICTO 5074.-</b> Expediente Número 00508/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.     | 27   | <b>EDICTO 5101.-</b> Expediente Número 00155/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil.               | 36   |
| <b>EDICTO 5075.-</b> Expediente Número 00840/2014, relativo al Juicio Hipotecario.         | 27   | <b>EDICTO 5102.-</b> Expediente Número 00109/2019, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral.       | 36   |
| <b>EDICTO 5076.-</b> Expediente Número 00177/2012, deducido del Juicio Hipotecario.        | 28   | <b>EDICTO 5103.-</b> Expediente Número 285/2018, relativo al Juicio Hipotecario.                    | 37   |
| <b>EDICTO 5077.-</b> Expediente Número 00453/2017, relativo al Juicio Hipotecario.         | 28   | <b>EDICTO 5104.-</b> Expediente Número 00588/2019, relativo al Juicio Sumario Civil.                | 39   |
| <b>EDICTO 5078.-</b> Expediente Número 00454/2017, relativo al Juicio Hipotecario.         | 29   | <b>EDICTO 5105.-</b> Expediente Número 00627/2019, relativo al Divorcio Incausado.                  | 39   |
| <b>EDICTO 5079.-</b> Expediente Número 00559/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario. | 29   |                                                                                                     |      |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|                                                                                                                                               | Pág.      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>EDICTO 5106.-</b> Expediente 00676/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión.                                          | <b>39</b> |
| <b>EDICTO 5107.-</b> Expediente 00041/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.                                            | <b>40</b> |
| <b>EDICTO 5108.-</b> Expediente 630/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.   | <b>40</b> |
| <b>EDICTO 5109.-</b> Expediente 00029/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. | <b>40</b> |
| <b>EDICTO 5110.-</b> Expediente 00030/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. | <b>41</b> |
| <b>EDICTO 5111.-</b> Expediente 00028/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. | <b>41</b> |

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 406/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, a fin de acreditar el Dominio y la Usucapión o Prescripción Positiva de un Inmueble, promovido por ROBERTO QUINTANILLA NAVARRO, ubicado en este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 185.00 (ciento ochenta y cinco metros cuadrados), identificado ante el Departamento de Predial y Catastro con la Clave Número 31-01-15-133-014, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.87 M.L., colindando con Sanjuanita Cortez Martínez, lote 03; AL SUR.- en 10.10 M.L., con Callejón Sor Juana Inés de la Cruz; AL ESTE.- en 18.38 M.L., con Margarita García Cortez, lote 09; AL OESTE.- en 18.65 M.L., con propiedad del suscrito lote 07.- Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese edicto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado y en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en esta ciudad, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la región de esta ciudad por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, para que se conozca ésta circunstancia y se haga valer por quien resulte interesado los derechos que le convengan y produzca los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de junio del 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4579.- Agosto 27, Septiembre 5 y 17.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 1544/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por ANGÉLICA EVALY GARZA HERNANDEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en calle Río Nilo, manzana 12, lote 8, marcado con el número 229, C.P. 87018, del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad, con una superficie de 102 mts., con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.00 M.L., con lote 9, AL SUR, en 17.00 M.L. con lote 7, AL ORIENTE: en 6.00 M.L., con propiedad privada, AL PONIENTE en 6.00 M.L., con calle Río Nilo.

Por que el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la

Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 02 de julio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4580.- Agosto 27, Septiembre 5 y 17.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:****PRESENTE:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, se radico ante ese H. Juzgado el Expediente Número 00232/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. HÉCTOR SALVADOR MANCILLAS CASTILLO, a fin de acreditar la propiedad de un inmueble por prescripción adquisitiva, así como se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud del promovente, relativa a la información Ad-Perpetuam.

El C. HÉCTOR SALVADOR MANCILLAS CASTILLO, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar hechos relativos a la propiedad de un inmueble por prescripción adquisitiva, que refiere poseer por más de once años desde el mes de julio de dos mil siete, en calidad de propietario y con las condiciones exigidas para usucapirlo, o sea además en forma pacífica, publica, continua, y así tal declaración se tenga como título de propiedad y se ordene la debida inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, respecto de un terreno urbano consistente en un inmueble identificado como lote 2, manzana 13, del Sector Centro del plano oficial de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 852.427 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.80 metros con la calle Arteaga; AL SUR: 18.60 metros con terreno de la misma manzana; AL ORIENTE: 43.30 metros con el lote número 3 de la misma manzana y AL PONIENTE, 43.30 metros con lote número 1 de la misma manzana; el predio se encuentra circundado y dentro de la manzana conformada por la calle Arteaga AL NORTE; calle Independencia AL SUR, Avenida José Escandón AL ORIENTE y Avenida Pedro J. Méndez AL PONIENTE, del citado Sector Centro, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con Clave Catastral Numero 26-01-02-034-002.

Que en igual forma se identifica el inmueble materia de la diligencia que se propone con el piano autorizado por el Ingeniero Oscar Chapa Jr. González, con Número de Cédula Profesional 244520 expedido por la Secretaría de Educación Pública, conteniendo además su solicitud, el

interrogatorio sobre el cual declararán las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal, en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud del C. HÉCTOR SALVADOR MANCILLAS CASTILLO.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

4771.- Septiembre 3, 10 y 17.- 3v3.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha doce (12) de agosto del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00040/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdiccional Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la Propiedad y Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por EL C. CRISTÓBAL JIMÉNEZ BALDERAS, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 409.36 m2, y además con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 20.60, mts., con Héctor Manuel Ledezma Rosales; AL SUR en 5.00 y 19.40 mts., con calle Primero de Mayo; AL ESTE en 15.80 mts., con Camilo Compeán Zúñiga; AL OESTE en 19.90, mts., con calle Manuel Villasana

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4772.- Septiembre 3, 10 y 17.- 3v3.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha doce de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01060/2018, promovido por el Lic. Luis Gerardo Cantú Garza, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE,

SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RICARDO PEREZ SÁNCHEZ, JACINTO RICARDO PEREZ AGUILAR Y GLORIA SÁNCHEZ GÓMEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 16 de la manzana 125 B, de la calle Pinos número 131 del Fraccionamiento Villa Florida sector B, de esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y catastral bajo la Finca 8121 de fecha 09 de diciembre de 2014, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4882.- Septiembre 10 y 17.- 2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

#### **SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 12 de agosto del 2019, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00953/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Ismael Centeno Torrescano, en contra de CINTHIA ESPERANZA ÁLVAREZ SAUCEDA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Morelos, número trescientos cuatro letra A, departamento nueve, de la colonia Unidad Nacional, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Finca Número 11260 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres medidas, la primera de 1.55 metros, la segunda de 10.90 metros, la tercera de



5.45 metros con área común departamento 8 y vacío área común estacionamiento, AL SUR: 17.00 metros con y otra de 0.70 metros con balcón del mismo departamento y vacío fracción sur del lote 3, AL ESTE: en 3 medidas, la primera de 1.32 metros, la segunda de 2.10 metros y la tercera de 1.50 metros con vacío área común (estacionamiento) y balcón del mismo departamento, AL OESTE: en dos medidas, la primera de 3.10 metros y la segunda de 1.80 metros con área común (vestíbulo) y cubo área de estacionamiento superficie: 10.625 metros cuadrados, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL (2019) DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 16 de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4883.- Septiembre 10 y 17.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00604/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. S.F. DE O.M., ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente denominada ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de

administrador del Fideicomiso F/00399, y continuado por la C. FRIDA SOFÍA OCHOA POSADAS, en su carácter de nueva cesionaria, en contra de LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado calle Río Bravo número 114, lote 6, manzana 3, del condominio 6, Fraccionamiento Laderas de Vista Bella, en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.20 metros con vialidad interna del conjunto, AL SUR 6.20 metros con vivienda número 8 del mismo condominio, AL ESTE 12.40 metros con área común del conjunto, AL OESTE 12.40 metros con vivienda número 5 del mismo condominio; con una superficie de 65.28 metros cuadrados; con los siguientes datos de registro.- Finca Número 58416 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 14 de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4884.- Septiembre 10 y 17.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco (05) de julio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00746/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; en contra de JUAN ANTONIO GARCÍA REYES, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate

en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 154, de la manzana 11, de la calle Privada Rosario, número 202, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 81.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros lineales, con lote 153; AL SUR: en 14.00 metros lineales, con lote 155; AL ORIENTE: en 6.50 metros lineales, con Privada Rosario; AL PONIENTE: en 6.50 metros lineales, con lote 61, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, bajo el Número 80, Legajo 2216 y Sección Segunda, Número 12231, Legajo 2-245, ambas de fecha 31 de mayo del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 08 de julio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4885.- Septiembre 10 y 17.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno (31) de julio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 0095/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OSWALDO SALVADOR SANTIAGO Y RAQUEL ROMÁN BENÍTEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa B-5 lote 06, (seis), de la manzana 11 (once), de la Avenida La Sierra del Condominio El Jardín con el número 311 del Conjunto Habitacional La Cima con una superficie de terreno de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) y de construcción 65.90 (sesenta y cinco punto noventa metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con Avenida La Sierra; AL SUR en 6.00 M.L. con casa número 53, AL ESTE: en 12.00 M.L. con casa 07; AL OESTE: en 1.49,881 y 1.70 M.L., con casa 05; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, de la Sección Segunda, Legajo 2-061, Número 3025 de Fecha 22/06/2004, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$550,549.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$367,032.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$293,626.13 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 13/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de agosto del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4886.- Septiembre 10 y 17.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco (05) de julio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00852/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de JUAN ANTONIO MONRROY CASTILLO, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 32, manzana 14, calle Montreal, número 328, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, del municipio

de Reynosa, Tamaulipas, con un superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y 62.73 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros lineales, con Privada Montreal; AL SUR: en 6.50 metros lineales, con lote 17; AL ESTE: en 14.00 metros lineales, con lote 31; AL OESTE: en 14.00 metros lineales, con lote 33, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, bajo el Número 1176, Legajo 2-024 y Sección Segunda, bajo el Número 1260, del Legajo 2-026, de fecha 30 de enero del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$240,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 08 de julio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4887.- Septiembre 10 y 17.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 19 de agosto de 2019

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00413/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderado, el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en contra del C. SERGIO HUMBERTO GUTIÉRREZ VARGAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Paseo de los Pirules número 476 del Fraccionamiento Paseo de los Olivos IV de Ciudad Victoria, Tamaulipas con una superficie de 187.95 metros de terreno y 56.70 de construcción con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE en 7.00 metros con lote 1, AL SURESTE en 26.85 metros con lote 13 y Paseo de los Pinos; AL SUROESTE en 7.00 metros con lote 15; AL NORESTE en 26.85 metros con calle De los Pinos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado con los siguientes datos de registro: Finca Número 10233 de fecha 30 de noviembre del año 2010.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción) el cual se sacara a remate en la suma de \$522,500 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4888.- Septiembre 10 y 17.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha seis (06) de agosto del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00470/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Samuel Hernández Cruz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. KARINA GALLARDO PADILLA Y JOSÉ DEL CARMEN OLAN ARCE, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Finca Número 94723, del municipio de Reynosa, manzana 100, lote 54, de la calle Mimosas número 337, Fraccionamiento Villa Florida, dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Mimosas; AL ORIENTE: en 17.00 metros con lote 53, AL SUR: en 6.00 metros con lote 19; AL PONIENTE: en 17 metros con lote 55, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de agosto del 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA  
CASTILLO.- Rúbrica.

4889.- Septiembre 10 y 17.- 2v2.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha doce de julio, y dos de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00852/2018, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado general de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía Identificado con el Número F/262757, en contra de LUIS VIDAL ÁLVAREZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 24, de la manzana 5 ubicado en la calle privada almendro con el número oficial 103 del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Flores ubicada en el Conjunto Habitacional denominado Ampliación Paseo de las Flores etapa III, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Sección Primera Número 4246 Legajo 2-085 y Sección Segunda, Número 5031, Legajo 2-101, ambos de fecha 19 de febrero del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de agosto de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI  
ZAVALA.- Rúbrica.

4890.- Septiembre 10 y 17.- 2v2.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00971/2017, deducido del Juicio Sumario Civil promovido por el LIC. RODOLFO VILLARREAL TIJERINA, en contra de la C. MA. DEL SOCORRO GARCIA MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado objeto del presente Juicio, consistente en:

Finca Número 61536 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en Andador I calle Chairel número 675, lote 3, manzana 3 de la colonia Unidad Habitacional Ampliación la Canadá, con una superficie de 103.28 metros cuadrados Referencia Catastral 31-01-15-426 006 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 17.00 metros con lote 7; AL SUR.- en 17.00 metros con área común; AL ESTE.- en 6.075 metros con lote tres; AL OESTE en 6.075 metros con calle Andador 1.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo esta la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) por tratarse de la segunda almoneda.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de agosto del 2019.- C.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5032.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiuno (21) de agosto del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00649/2014, deducido del Juicio de Desahucio, promovido por el C. CARLOS I. MADRAZO HINOJOSA, por sus propios derechos, en contra de MERCEDES AGUIRRE PONCE, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote 34, de la manzana 16, ubicado en calle Quinta Santa Cecilia número 132, del Fraccionamiento Las Quintas, del municipio de

Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno de 189.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 metros con lote 32; AL SURESTE: en 10.50 metros con calle Quinta Santa Cecilia; AL SUROESTE: en 18.00 metros con lote 35; AL NOROESTE: 10.50 metros con lote 18 y 19 derechos que ampara el 100% de la Finca 51568, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de para la celebración de dicha audiencia, se seguirán los lineamientos que señala el artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como que considerando el avalúo del bien, y las subastas que anteceden, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, corresponde a la cantidad de \$456,888.88 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.).

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 22 de agosto del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5033.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00994/2016, promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez Gonzpalez, apoderado legal de HSBC, MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GABRIELA LÓPEZ ACEVEDO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno urbano, lote 26, manzana 82, ubicado en calle Circuito Ágata, número 532, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 13303, Legajo 2267, de fecha 12 de septiembre del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 210616, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'007,000.00 (UN MILLÓN SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5034.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil, Número 00056/2017, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ ANTONIO LOZOYA CÁRDENAS, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 40 manzana 22, de la calle Juan Ponce De León número 49 del Fraccionamiento Conquistadores de la ciudad de Rio Bravo, Tamaulipas, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 34186, del municipio de Rio Bravo, Tam.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11.00) ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$355,000.00 (TRECIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL .) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo que es la cantidad de \$236,666.66 (DOSCIENOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5035.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil, Número 00091/2017, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. NAHU MEDINA HERNANDEZ Y MIRIAM BERENICE VÁZQUEZ ALEJANDREZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 37, manzana 64, de la calle Circuito Río El Caracol número 117 del Fraccionamiento villas Diamante Tercera etapa en esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 210147, del municipio de Reynosa, Tam.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10.30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$250,0000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo que es la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5036.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00090/2017, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C.

BRAULIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 5, manzana 69, de la calle Circuito Laguna El Barril número 119 del Fraccionamiento villas Diamante en esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 210139, del municipio de Reynosa, Tam.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10.00) DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$250,0000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo que es la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5037.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00621/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C. JUAN VÁZQUEZ PEREZ Y ANA ISABEL JUÁREZ GARCIA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 3 manzana 2, de la calle Encino número 1106 del Fraccionamiento El Álamo, de Río Bravo, Tamaulipas, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 34202, del municipio de Río Bravo, Tam.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se

edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11.00) ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo que es la cantidad de \$194,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI  
ZAVALA.- Rúbrica.

5038.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00602/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. DIANA ESMERALDA LLANAS SEGURA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 34 manzana 110 de la calle Fresno número 366 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 20394, del municipio de Reynosa, Tam.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10.00) DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo que es la cantidad de \$134,666.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100).- Se

hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI  
ZAVALA.- Rúbrica.

5039.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha siete de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00606/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GUILLERMO GÁMEZ CEPEDA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 14 manzana 8, de la calle Colibríes número 128 del Fraccionamiento Brisas del Campo, de Río Bravo Tamaulipas, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 34174, del municipio de Río Bravo, Tam.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10.00) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo que es la cantidad de \$239,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI  
ZAVALA.- Rúbrica.

5040.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 1246/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARTIN GARIBALDI SERNA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Geranios número 618, lote 12, manzana 8, del Fraccionamiento Villa Florida con una superficie de 102.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 6.00 M.L. con lote 31; AL SUR en 6.00 M.L. con calle Geranios, AL ESTE en 17.00 M.L. con lote 13, AL OESTE en 17.00 M.L. con lote 11, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 210318 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de agosto del 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5041.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1014/2016, deducido del Juicio Especial Ordinario Civil promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. NIDIA IVETTE PADILLA PUENTES, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 56, manzana 165, ubicado en calle Fresno número 935, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 90.00 m2 y

construcción de 33.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 18; AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Fresno, AL ESTE: en 15.00 M.L. con área municipal lote 19; AL OESTE: en 15.00 M.L. con lote 57, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 210343 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de agosto del 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5042.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 175/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. SILVIA GARCÍA MEZA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 23, manzana 69, calle San Salvador número 344, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Sur, de esta ciudad, con superficie de terreno de 102.00 m2 y una superficie de construcción de 52.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L., CON LOTE 22; AL SUR: en 17.00 M.L., con lote 24, AL ESTE: en 6.00 M.L., con lote 52; AL OESTE: en 6.00 M.L., con calle San Salvador, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 151810, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada



\$202.000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de agosto del 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA  
CASTILLO.- Rúbrica.

5043.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 842/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MELINA GUADALUPE FLORES MARTÍNEZ Y JORGE ARTURO PEREZ CRUZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 23, de la manzana 4, ubicado en la Privada Huisache, número 316, del Fraccionamiento Privada Las Palmas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 59.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con lote 07; AL SUR: en 6.00 metros, con calle Privada Huisache; AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 22; AL OESTE: en 15.00 metros, con lote 24; derechos que ampara: 100% de propiedad, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 210496, de fecha 31 de enero del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$218.666.66 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de agosto del 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA  
CASTILLO.- Rúbrica.

5044.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00382/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SANDRA GRISELDA MARTÍNEZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa marcada con el número 104-A; de la calle Juan Carlos I, el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 3, de la manzana 4, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo; dicho predio tiene una superficie de 52.50 metros cuadrados, y superficie construida 56.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 3.50 metros con calle Juan Carlos I, AL SUR.- 3.50 metros con lote 38-B, AL ESTE.- 15.00 metros con lote 4-B, AL OESTE.- 15.00 metros con lote 3-B.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 125806, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 23 de agosto de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA  
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5045.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00899/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ANA NELI FLORES GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Bahía San Sebastián, número 168, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 7-A de la manzana 29, con superficie de terreno de 82.50 m2 y superficie de

construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.50 mts con calle Bahía de San Sebastián, AL SUR, en 5.50 mts con fracción restante de la misma manzana, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 8, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 7.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3977, Legajo 3-080, de fecha 04 de mayo de 2005 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada o actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 20 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5046.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

##### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 525/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JUAN CARLOS ALANÍS GONZÁLEZ Y GUADALUPE VILLANUEVA LEAL, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 37, con el número 106 de la calle La Cumbre de la Villa La Cumbre, de la manzana 02, del Conjunto Habitacional La Cima Primera Etapa, tiene una superficie de construcción de 47.615 m2 y una superficie de terreno de 72.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.30 y 3.70 metros casa 35 del Condominio El Valle, AL SUR: en 2.90 y 3.10 metros con calle La Cumbre, AL ESTE: en 12.00 metros con casa 36, AL OESTE: en 12.00 metros con casa 38, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 1435, Legajo 2-029, de fecha 07/03/2003, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$264,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

##### **ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 22 de agosto del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5047.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00035/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de DORA ALICIA HERNANDEZ BERNAL Y CARLOS ALBERTO ARAUJO JUÁREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía del rosario número 150 del Fraccionamiento Paseo de las Brisas V-A de esta ciudad, edificada sobre el lote 1 de la manzana 28, con superficie de terreno de 87.00 m2 y superficie de construcción de 63.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.80 mts con calle Bahía del Rosario, AL SUR, en 5.80 mts con lote 24, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 2, AL OESTE, en 15.00 mts con calle Laguna del Carmen.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 112914 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20%

de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5048.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete (07) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00244/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELEAZAR CEPEDA DIMAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“...Vivienda ubicada en calle Salvatierra número 94, lote 3, manzana 91 del Fraccionamiento Pueblitos, Etapa 2, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 39.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Salvatierra, AL SUR: en 6.00 metros con lote 51, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 4, AL OESTE: en 15.000 metros con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 65716 de veintiséis de febrero de dos mil trece, H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS (02) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$203,634.00 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de agosto de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5049.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00119/2017,

relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de JUAN JOSÉ YÁÑEZ ZÚNIGA Y ALEJANDRA ELIZABETH VILLAGRANA PEREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Departamento número 226-A, ubicado en la planta baja del Edificio No. 226, que se localiza en calle Alcanfor, lote 23, manzana 34 del Fraccionamiento Residencial Arboledas IV, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de 68.16 m2., comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE, en 3.55 metros con área común del edificio; AL NOROESTE, en 1.65 metros con área común de acceso; AL SURESTE, en 3.05 metros con área privativa de terreno del mismo departamento; AL SURESTE, en 2.15 metros con área privativa de terreno del mismo departamento; AL NORESTE, en 13.00 metros con área común del edificio; AL NORESTE, en 1.49 metros con área privativa de terreno del mismo departamento; AL SUROESTE, en 12.89 metros con el departamento número 226-B, muro medianero de por medio AL SUROESTE, en 1.60 metros con área común de acceso; Abajo, con cimentación; Arriba, con el departamento número 226-C, cuenta con un área privativa de terreno con superficie de 7.11 m2., y se ubica de la siguiente forma: AL NOROESTE, en 3.85 metros con recámara del mismo departamento y área común del edificio; AL NOROESTE, en 2.15 metros con área de lavado del mismo departamento; AL SURESTE, en 6.00 metros con área privativa de terreno del departamento número 125-B; AL NORESTE, en 1.72 metros con área privativa de terreno del departamento número 228-B; AL SUROESTE, en 0.23 metros con área privativa de terreno del departamento número 226-B, y AL SUROESTE, en 1.49 metros con área de del mismo departamento.- Al que se le asignó un valor pericial de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca No. 29417, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$253,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- Es dado el presente edicto el día 05 de julio de 2019 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5050.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 12 de agosto de 2019

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00538/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Abiel Alegría García en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. GERONIMA MOLINA HERNANDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano y casa-habitación en el edificada ubicado en calle Cipreses, número 608-seiscientos ocho, de Fraccionamiento "Paseo de los Olivos III", en esta ciudad, identificado como lote 7-siete, manzana 11-once, compuesto por una superficie de 122.50 m2-ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m.-diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote 6-seis; AL SUR: en 17.50 m.-diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote 8-ocho; AL ESTE: en 7.00 m.-siete metros, con lote 32-treinta y dos; y AL OESTE: en 7.00 m.-siete metros, con calle Cipreses; y sobre dicho predio se encuentra construida la casa habitación número 608-seiscientos ocho de la calle Cipreses con superficie de 71.60 metros cuadrados, e valuado en \$615,000.00 M.N. (SEISCIENTOS QUINCE MIL 00/100) identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Numero 17167 del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

5051.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, dictado en el Expediente 539/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por MARIE RENEE RODRÍGUEZ ANAYA en contra de GUILLERMO BLACKMORE SMER, respecto del bien inmueble embargado, por dos veces de siete en siete días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda las ONCE HORAS DE TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019; en el concepto de que dicho bien corresponde a la Finca Número 55651 del municipio de Victoria, finca urbana ubicada en el Poblado Benito Juárez, Manzana 9, Lote 2, Zona I, Superficie identificada como área de reserva, con una superficie de 653.20 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTE) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 24.78 metros con calle sin nombre; AL SURESTE: en 24.66 metros con calle sin nombre; AL SUROESTE: 25.75 metros con superficie identificada como área vendida; y AL NOROESTE: 27.00 metros con lote uno y fracción del lote dos, controlado con la clave catastral número 01-06-01-288-002(8), en el entendido de que dicho bien en su totalidad fue valuado en la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud, comuníquese a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; así mismo, se hace saber a los interesados que la postura legal que servirá de base para el remate lo serán las dos terceras partes del precio que sirve para este remate.

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Victoria, Tam., a 05 de septiembre del 2019.- C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5052.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de agosto del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00132/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, continuado por el Licenciado Eduardo Robles Sánchez, apoderado de

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NAAXIHELLY ESMERALDA BOTELLO BANDA, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Circuito Laguna Miramar, numero doscientos dos "C", lote uno, de la manzana ocho, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida", en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, vivienda 202-C, consta de un área total construida de 45.49 m2, correspondiéndole un indiviso de 1.2195% sobre el área común; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas: 2.975 metros con vacío que da al área común del mismo condominio y 2.95 m con área común del mismo condominio; AL ESTE: en 6.90 m con vivienda 204-D del mismo condominio compartiendo con esta el muro que las divide y 1.55 m con área común del mismo condominio; AL SUR: en 5.925 m con vacío que da al área común del mismo condominio; AL OESTE: en 8.45 m con vivienda 202-D del mismo condominio compartiendo con esta el muro que las divide; arriba: con vivienda 202-E; Abajo con vivienda 202-A.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 29480 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a doce de agosto del dos mil diecinueve.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5053.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 146/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la misma profesionista en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionaria de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDSON OSVALDO GARCIA PEREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Rafael Solís, número 33, entre calle Emilio Carranza y calle Monterrey de la colonia Aurora con superficie de terreno de 455.00 m2, y una superficie de construcción de 255.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.00 metros con propiedad de Macario Gutiérrez, AL SUR: en 35.00 metros con propiedad de Miguel Ángel Contreras Cabrera, AL ESTE: en 13.00 metros con calle Rafael Solís, AL OESTE: en 13.00 metros con propiedad de María Morales de Menchaca.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 33003 del cinco de abril de dos mil diecisiete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción tercera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5054.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00887/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS FERNANDO RIVERA ANGUIANO Y KRYSTEL POEGNER BELTRÁN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano, de Matamoros, Tamaulipas, calle Calzada del Morrocco número 268 (doscientos sesenta y ocho) manzana 8 (ocho), lote 33 (treinta y tres), Fraccionamiento Hacienda Quinta Moros de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de terreno de 90.00 m2 (noventa punto cero cero metros cuadrados), y de construcción 70.29 (setenta punto veintinueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.00 mts con calle Calzada de Morrocco, AL NOROESTE, en 15.00 mts con lote 32 (treinta y dos), AL SURESTE, en 15.00 mts con lote 34 (treinta y cuatro), AL SUROESTE, en 6.00 mts con límite de propiedad.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos:

Finca Número 35387, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$359,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$239,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 26 de agosto de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5055.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

##### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00074/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de ANDRÉS ÁVILA MARTÍNEZ Y MARISOL TREJO BARRERA DE ÁVILA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Apodaca número 1135, del Fraccionamiento "Los Ciruelos y/o Los Fresnos", en esta ciudad, descrito como lote número 50, manzana 73, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 49 de la misma manzana; AL SUR, 17.00 metros con el lote número 51 de la misma manzana; AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 21 de la misma manzana; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con calle Apodaca, y valuado por los peritos en la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

5056.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

##### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00266/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado ÁNGEL ALBERTO FLORES RAMOS en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADRIÁN DOMÍNGUEZ PLATAS, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Mezquites número 211, lote 23, manzana 23, del Fraccionamiento Villas del Paraíso de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 con lote 24; AL SUR: 14.20 metros con lote 22; AL ESTE: 6.00 metros con lote 06; y AL OESTE: 6.00 metros con calle Mezquites; y con un valor de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE

HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5057.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha dos de mayo y veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00158/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PORFIRIO FERNÁNDEZ FERMÍN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble: casa identificada:

Finca No. 89005, calle Juan Ramos número 219, lote 2, manzana 4, del Fraccionamiento Haciendas de la Concordia, con una superficie de terreno 93.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Juan Ramos; AL SUR, 6.00 metros con lote 5; AL ESTE, 15.50 metros con lote 3; y AL PONIENTE: 15.50 metros, con lote 1, y valuado por los peritos en la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día comenzará a contar al día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

5058.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha dos de mayo y veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00294/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ GUADALUPE ROSALES SOTO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa identificada: Finca No. 90403, calle Nueva Victoria número 10139, lote 4, manzana 27, del Fraccionamiento La Nueva Victoria Sector Olivos, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Nueva Victoria; AL SUR, 6.00 metros con lote 43; AL ESTE, 15.00 metros con lote 5; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 3, y valuado por los peritos en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día comenzará a contar al día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

5059.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, dictado en el

Expediente Número 007/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ULISES SANTOS REYES, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle 25, número 203 manzana 168 lote 18, Fraccionamiento Valles de Anáhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 con calle 25; AL SUR: 6.80 con límite a propiedad, AL ESTE: 15.72 metros con lote 19; y AL OESTE: 15.71 con lote 17: 00 metros; y con un valor de \$215,000.00 (DOSCIENIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5060.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00550/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por el Ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los Ciudadanos ALEJANDRO UGALDE QUILANTAN Y ROSA ICELA CÁRDENAS, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno Urbano ubicado en calle Ignacio Belendez Ote, número 41, manzana 38, lote 22, Fraccionamiento Fundadores, se esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 23; AL SUR: 17.00 metros con lote 21 AL ESTE: 6.00 metros con lote 05 y AL OESTE: 6.00 metros con calle Ignacio Belendez Ote; y con un valor de

\$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

5061.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por el auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictados en el Expediente Número 00058/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos CELINA LÓPEZ SALAS y JUAN MANUEL MORENO LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle 30, número 406 (cuatrocientos seis) entre las calles 9 y Quinta Avenida, del Fraccionamiento "Valles de Anáhuac" Código Postal 88260, en esta ciudad, descrito como lote número 14, manzana 177, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 38.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros con lote 6; AL SUR, 6.80 metros con calle 30; AL ESTE, 15.00 metros con lote 15; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 13, y valuado por los peritos en la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la



que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.

5062.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00598/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ÁNGEL ALBERTO FLORES RAMOS, en contra de FILIBERTO SERAFÍN MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Naranjos número 314 (trescientos catorce), lote número 42 (cuarenta y dos), manzana 7 (siete), entre las calles Nogales y Av. Eva, del Fraccionamiento "Villas del Paraíso V", Código Postal 88293, en esta ciudad, teniendo una superficie de terreno de 85.20 m2 (ochenta y cinco metros con veinte centímetros cuadrados) y una superficie de construcción de 56.03 M2 (cincuenta y seis metros con tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 07; AL SUR: 6.00 metros con calle Naranjos; AL ORIENTE: 14.20 metros con lote 41; y AL PONIENTE: 14.20 metros, con lote 43, y valuado por los peritos en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta

Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.

5063.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00520/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO CARRILLO CASTILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Calle Gloria número 9430, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Los Olivos en esta ciudad, descrito como lote número 32, manzana 88, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 3; AL SUR: 6.00 metros con calle Gloria; AL ESTE: 15.00 metros con lote 31; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 33, y valuado por los peritos en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.

5064.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00180/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ÁNGEL ALBERTO FLORES RAMOS, en contra de LUIS ROGELIO RODRÍGUEZ SALINAS Y NORA LILIA VILLAREAL OLMEDO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Privada Jalisco, número 1446, 1043, del Fraccionamiento Anexión Madero, en esta ciudad, descrito como lote número 6 y mitad del lote 7, manzana 5, con una superficie de terreno de 330.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 5 de la misma manzana; AL SUR, 15.00 metros con Privada del mismo fraccionamiento; AL ORIENTE: 22.00 metros con Privada del mismo fraccionamiento; y AL PONIENTE: 22.00 metros, con mitad del mismo lote 7, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'372,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$1'372,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.

5065.- Septiembre 17 y 24.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas uno y trece de agosto del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00445/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ARACELY QUINTANA ALEJANDRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Mar Jónico número 31, lote 41, manzana 5, Condominio 6, Fraccionamiento Hacienda las Brisas de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 34191 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con calle Mar Jónico; AL SUR en 6.50 metros con lote 12; AL ESTE en 14.00 metros con lote 40; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 42; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,333.33 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

5066.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00498/2016, relativo al Juicio

Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ CASADOS LUGO Y ELUSAI FLORENCA BAUTISTA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 44, manzana 24, de la calle Concha Nácar, número 130, del Fraccionamiento Villas Las Esmeraldas, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, como: Finca Número 210196 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 93.00 m2 de terreno y con una superficie de 34.86 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 15.50 metros con lote 45, AL SUR, en 15.50 metros con lote 43, AL ESTE, en 6.00 metros con lote 16, AL OESTE, en 6.00 metros con calle Concha Nácar; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, CON TREINTA MINUTOS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,066.66 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

5067.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00442/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. DOMINGO CASANOVA GARCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 46, manzana 26, de la calle Pulsar, número 426, del Fraccionamiento Satélite, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 34189 de este municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 96.00 m2 de terreno y con una superficie de 37.00 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 13; AL SUR en 6.00 metros con calle Pulsar; AL ESTE en 16.00 metros con lote 45; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 47; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,933.33 (TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

5068.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00431/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RUBÉN LUCERO DÍAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta

y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Andrómeda, número 126, lote 46, manzana 56, del Fraccionamiento Satélite del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 34179 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 96.00 m2 de terreno y con una superficie de 40.36 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 13; AL SUR en 6.00 metros con calle Andrómeda; AL ESTE en 16.00 metros con lote 45; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 47; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

5069.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01018/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 15, manzana 7, calle Julián Canales, número 229, del Fraccionamiento Nuevo Camargo, de la ciudad de

Camargo, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 2634 del municipio de Camargo, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y con una superficie de 34.86 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Julián Canales; AL SUR en 6.00 metros con calle lote 46; AL ESTE en 15.00 metros con lote 16; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 14; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,400.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

5070.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00500/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. OLIVERIO RODRÍGUEZ VARGAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 16, manzana 9, de la calle Río Santa Engracia, número 230, del Fraccionamiento San Miguel Nuevo, de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Numero

3978 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con una superficie de 115.50 m2 de terreno y con una superficie de 47.99 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con propiedad de Roberto Romo Montalvo; AL SUR en 6.00 metros con calle Río Santa Engracia; AL ESTE en 96.00 metros con lote 17; y AL OESTE en 19.50 metros con lote 15; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$271,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$54,266.66 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

5071.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00512/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA XÓCHITL CASTILLO ESCORZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Río Santa Engracia número 248, lote 25, manzana 9, así como el cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 3979 del municipio de Gustavo Díaz,

Ordaz, Tamaulipas, con una superficie de 125.91 m2 de terreno y con una superficie de 47.99 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.70 metros con calle S/N; AL SUR en 15.70 metros con lote 24; AL ESTE en 3.39 metros con propiedad Privada Roberto Romo Montalvo; y AL OESTE en 12.65 metros con calle Río Santa Engracia; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$222,666.66 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,535.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

5072.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00660/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARCOS BOTELLO MENDOZA Y MARÍA LUISA GÓMEZ CAZARES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Quetzales número 427, lote 14, manzana 16, del Fraccionamiento Brisas del Campo II, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 34197 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 96.00 m2 de terreno y

con una superficie de 37.00 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Sin Nombre; AL SUR en 6.00 metros con calle Quetzales; AL ESTE en 15.00 metros con lote 15; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 13; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$167,333.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$33,466.66 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

5073.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00508/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SANTANA CHAPA REYNA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Río Santa Engracia, número 229, lote 15, manzana 07, del Fraccionamiento San Miguel Nuevo del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 3976 del municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y con una superficie de 47.99 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con

propiedad de Roberto Romo Montalvo; AL SUR en 6.00 metros con calle lote 33; AL ESTE en 15.00 metros con lote 16; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 14; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$192,666.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$38,533.33 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

5074.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, en los autos del Expediente 00840/2014, promovido inicialmente por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, en su carácter de apoderado legal de BANCO MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, cesionaria de los derechos de crédito derivados del presente Juicio en contra del C. JORGE ESQUIVEL MALDONADO ordeno sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción que se identifica como lote 22, manzana 7 de la colonia Simón Rivera, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 208.80 m2 (doscientos ocho punto ochenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.00 metros, con el lote 23; AL SUR: en 9.00 metros, con calle

Almendo; AL ESTE: en 23.20 metros, con lote 24; y AL OESTE: en 23.20 metros, con lote 20.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 11895, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA (30) TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$7180,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., 16 de agosto de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5075.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho (08) de agosto del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00177/2012, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía, identificado con el Número 1055, cuyo Fiduciario lo es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario; por lo que la parte actora lo es hoy BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y garantía identificado con el numero 1055; siendo PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA SU APODERADO JURÍDICO Y ADMINISTRADOR, en contra de ENRIQUE ACEVEDO RODRÍGUEZ Y CLAUDIA BERENICE VILLEGAS PEREZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle Mónaco número 102, lote 18, manzana 15, condominio 18, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, dicho lote con una superficie de

terreno 103.38 m2 de terreno y superficie de construcción edificada sobre el de 76.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.285 metros con lote 17, AL SUR en 15.154 metros con lote 19, AL ESTE en 7.054 metros con calle Mónaco, AL OESTE en 7.000 metros con lote 16, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito como Finca Numero 206022 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$267,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de agosto del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado. LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5076.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00453/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARTIN JIMÉNEZ XOCHIHUA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Encinos, número 229, manzana 12-A, lote 13, Conjunto Habitacional Los Encinos, Sector B, de esta ciudad, con una superficie de 100.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 12 de la manzana 12, AL SUR, en 6.00 metros con calle Encinos, AL ESTE, en 16.76 metros con lote 14, AL OESTE, en 16.76 metros con lote 12.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 71392 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. MARTIN JIMÉNEZ XOCHIHUA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la

inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$38,800.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

5077.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00454/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ADRIANA GARZA MCDONALD, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 1, manzana 11, de la calle Flor de la Pasión, número 300, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno y 41.97 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 M.L. con calle Flor de Loto, AL SUR, en 6.00 M.L. con lote 66, AL ESTE, en 17.00 M.L. con lote 2, AL OESTE, en 17.00 M.L. con calle Flor de la Pasión.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 54316 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ADRIANA GARZA MCDONALD; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la

inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$293,664.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$195,776.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,155.20 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

5078.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha uno de agosto del año dos mil diecinueve, en los autos del Expediente 00559/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. OSCAR BASILIO CLEMENTE LEMUS; y ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Casa siete marcada con el número 219, ubicada en la calle Ópalo del Condominio "Ópalo", en el municipio de Tampico, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 75.00 m2 (setenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros, con casa número 26; AL SUR: en 5.00 metros, con calle Ópalo; AL ESTE: en 15.00 metros, con casa número 8; y AL OESTE: en 15.00 metros, con casa número 6.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 44022, Legajo 881, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (27)



VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., 20 de agosto de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5079.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha primero de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ALFREDO TREJO MÉNDEZ, denunciado por FE ERENDIDA CORDERO RUIZ, LUZ ERÉNDIRA DEL CARMEN TREJO CORDERO, MIGUEL DAVID TREJO CORDERO, PEDRO ALFREDO TREJO CORDERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de agosto de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRIAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PEREZ.- Rúbrica.

5080.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 22 de agosto del presente año, ordenó la

radicación del Expediente Número 00942/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIRIAM YEMILE ISSA CHARUR Y RODOLFO MUÑOZ MATA, denunciado por MIRIAM YEMILE MUÑOZ ISSA Y JOYCE WALLY MUÑOZ ISSA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta(11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de agosto de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5081.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1381/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JUAN ÁNGEL CARMONA CHAIRES, promovido por la C. ROSALBA PEREZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de noviembre del 2018.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

5082.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil diecinueve, la C. Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00911/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de AMALIA ALARCÓN OVALLE e Intestamentario a bienes de JESÚS MORENO ALVARADO, promovido por GLORIA IRENE MORENO ALARCÓN, MARÍA ESTHER MORENO ALARCÓN, ALEJANDRA MORENO ALARCÓN, MANUEL MORENO ALARCÓN, ARNULFO MORENO ALARCÓN, DORA PATRICIA MORENO ALARCÓN, FERNANDO MORENO ALARCÓN, LETICIA MORENO ALARCÓN, SERGIO IVÁN MORENO ALARCÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de agosto de 2019.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5083.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente 377/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MA. TERESA CORTES B., MARÍA TERESA CORTES BARRIOVERO, MA. TERESA CORTES DE AVALOS, MARÍA TERESA CORTES DE AVALOS, MA. TERESA CORTEZ DE AVALOS, denunciado por C. MARÍA TERESA AVALOS CORTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 02 de septiembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5084.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

##### **CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0243/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto PABLO VILLARREAL

CARRILLO, promovido por la Ciudadana MARÍA DOMINGA RAMOS RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de agosto de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

5085.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

##### **Séptimo Distrito Judicial.**

##### **Cd. Mante, Tam.**

##### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha treinta y uno de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00360/2019, relativo al Sucesorio Testamentario, promovido por YOLANDA DOMÍNGUEZ CASTRO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 09 de agosto de 2019.- C. Juez. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5086.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 11 de julio de 2019.

##### **A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha cuatro de Julio del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00896/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL SORIANO AVALOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. ELISA VILLANUEVA LOZANO como herederos en el

Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5087.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00712/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA GUEVARA SARABIA, denunciado por los C. GUILLERMINA PORTILLO GUEVARA, PLENO PORTILLO GUEVARA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de abril del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5088.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 12 de agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00054/2019, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de GERARDO ROSS RUIZ, denunciado por las C.C. HILDA PINEDA GONZÁLEZ, BLANCA NELLY ROSS PINEDA, ROSALBA ROSS PINEDA Y SANDRA ROSS PINEDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 12 de agosto de 2019.- DOY FE.

Jueza Séptimo, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5089.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01254/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA QUIROGA MORENO también conocida como LILIA QUIROGA DE GUTIÉRREZ Y EDILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, denunciado por VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ QUIROGA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 27 de agosto del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5090.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00817/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAURO SAUCEDA RODRÍGUEZ, denunciado por LILIA OLIVIA ROBLEDO RAMÍREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5091.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de agosto de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01049/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus ANDREA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. NORA CRUZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE:**

Ciudad Victoria, Tam., 30 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5092.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno del mes de junio del año dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERMINA PATIÑO CARREÑO, e Intestamentario a bienes del extinto FIDEL ROSILES ARREOLA, denunciado por la C. MA. CONSUELO ROSILES PATIÑO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5093.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de agosto de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00998/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de GRACIELA ORNELAS ÁLVAREZ, denunciado por GRACIELA ESPERANZA PINEDA ORNELAS, ROSENDO PEDRO PINEDA SAYNES, GERMAN PINEDA ORNELAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE:**

Ciudad Victoria, Tam., 13 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5094.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos Encargada de Despacho por ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00211/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MOISÉS ZAVALA AGUIRRE, denunciado por MARÍA MARICELA ZAVALA GONZÁLEZ, GUADALUPE ZAVALA GONZÁLEZ, ESTHELA ZAVALA GONZÁLEZ, ROSAURA ZAVALA GONZÁLEZ, ALEJANDRO ZAVALA GONZÁLEZ, GUSTAVO ZAVALA GONZÁLEZ, KARINA EDITH ZAVALA GONZÁLEZ, a bienes de quien en vida llevara por nombre MOISÉS ZAVALA AGUIRRE; ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del Edicto. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 22 de Agosto de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

5095.- Septiembre 17 y 26.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. MARIANA ESPIRICUETA MALDONADO  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del

Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00546/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa apoderada general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIANA ESPIRICUETA MALDONADO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 30 de junio del 2006, por la acreditante HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conversión denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente por fusión denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER con la demandada la C. MARIANA ESPIRICUETA MALDONADO en los términos de lo dispuesto en Clausula Decima Segunda inmersa en el Capítulo Segundo del Contrato, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios legales previstos en el mismo.- B).- El pago de la cantidad de \$ 808,373.21 (OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) por concepto de suerte principal equivalente a la cantidad 352.24922 (trescientos cincuenta y dos punto veinticuatro mil novecientos veintidós Veces Salarios Mínimos Mensuales VSM) que al día 18 de julio del año 2017 era de \$ 2,294.89 en Moneda Nacional; que se compone de la suma del Saldo Insoluto y las amortizaciones de capital no pagadas, ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a esta demanda, celebrado por la C. MARIANA ESPIRICUETA MALDONADO con la acreditante HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conversión denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente por fusión denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER mediante Escritura Publica Número (1680) del volumen 140 de fecha 30 de junio del 2006 inmerso en el Capítulo Segundo e Inscrita inicialmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tamaulipas en la Sección II, Número 3796, Legajo 6-076 de fecha 17 de abril del 2007 municipio de Altamira Tamaulipas y actualmente por inmatriculación en la inscripción 1era. Finca Número 38946 de Altamira, Tamaulipas. C).- El pago de la cantidad de \$ 26,017.92 por Concepto de Intereses Ordinarios Vencidos desde el mes de marzo del 2017 hasta el mes de junio del 2017, equivalente a la cantidad de 11.33733 (once punto treinta y tres mil setecientos treinta y tres Veces Salarios Mínimos Mensuales VSM) que al día 18 de julio del año 2017 era de \$2,294.89 en Moneda Nacional, en términos de lo establecido en la

Cláusula Quinta inmersa en el Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con la persona moral fusionada.- D).- El pago de la cantidad de \$39,677.48 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) por Concepto de Intereses Moratorios generados desde el mes de marzo del 2017 hasta el mes de junio del 2017 equivalentes a la cantidad de 17.28949 (diecisiete punto veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve Veces Salarios Mínimos Mensuales VSM) que al 18 de julio del año 2017 era de \$2,294.89 en Moneda Nacional, más los que se sigan generando hasta la liquidación total de las prestaciones que anteceden; en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta Inciso B inmersa en el Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por el demandado con la persona moral fusionada y que serán cuantificables en ejecución de sentencia E).- El pago de la cantidad de \$3,091.68 (TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) por concepto de Primas de Seguros No Pagadas generadas desde el mes de marzo de 2017 hasta el mes de junio del 2017 equivalentes a la cantidad de 1.34720 (uno punto treinta y cuatro mil setecientos veinte Veces Salarios Mínimos Mensuales VSM) que al día 18 de julio del año 2017 era de \$ 2,294.89 en Moneda Nacional, erogadas por motivo del Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con la persona moral fusionada en términos de los establecido en la Cláusula Decima Primera inmersa en el capítulo segundo del Contrato Básico de la Acción y que deberían liquidarse en las mismas fechas en que serían exigibles las mensualidades del crédito.- F).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y sustanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad".- Y mediante auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARIANA ESPIRICUETA MALDONADO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5096.- Septiembre 17, 18 y 19.- 1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. MARTHA PATRICIA JUÁREZ FLORES  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de

fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01227/2018, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral promovido por el C. FRANCISCO JAVIER POSADAS LÓPEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 29 de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

- a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 4 de septiembre de 2019.- Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria De Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5097.- Septiembre 17, 18 y 19.- 1v3.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

A LA C.

ANGELINA TREJO RUBIO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente No. 00069/2019, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ ANTONIO MUÑIZ AGUILAR, en contra de ANGELINA TREJO RUBIO, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación del presente edicto mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.

H. Matamoros, Tam., a 02 de septiembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

5098.- Septiembre 17, 18 y 19.- 1v3.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

C. KARINA AMALIA BELTRÁN ZOZAYA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00442/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su apoderado legal el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de la C. KARINA AMALIA BELTRÁN ZOZAYA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$1'663,533.15 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) generados desde el día 3 octubre del año 2017, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, del Capítulo Tercero, del Contrato Base de la Acción, por concepto de capital insoluto derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que es base de la acción y se acompaña al presente escrito como anexo número dos.

B).- El pago de la cantidad de \$58,279.75 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), por concepto de intereses ordinario correspondientes las mensualidades comprendidas desde el día 04 de septiembre del año 2017 al día 03 de febrero del año dos mil dieciocho, y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima, del Capítulo Tercero, del Contrato Base de la Acción.

C).- El pago de la cantidad de \$1,766.80 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 MN), por Concepto de Intereses Moratorios determinados sobre las mensualidades de capital pendiente de pago con vencimiento generados del periodo comprendido del 04 de octubre del año 2017, al día 03 de febrero del año 2018, y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, del Capítulo Tercero, del Contrato Base de la Acción.

D).- El pago de la cantidad de \$ 3,807.55 (TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 55/100 M.N.), por concepto de primas de seguro, que se comprometió la parte demandada en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Décima Sexta del Capítulo Cuarto del Contrato Base de la Acción.

E).- El pago de la cantidad de \$2,495.87 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 87/100

M.N.), por concepto de comisiones a que se comprometió la parte demandada a realizar el pago a mi mandante según lo establecido en la Cláusula Décima Primera, del Capítulo Cuarto, del Contrato Base de la Acción.

F).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la Cláusula Décima Cuarta, del Capítulo Cuarto, del Contrato Base de la Acción.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

5099.- Septiembre 17, 18 y 19.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. ESTEBAN HOMERO HERNANDEZ SÁNCHEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce del mes de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00006/2018, relativo al Juicio Sobre Alimentos Definitivos promovido por DORA ELIA GUEVARA ASTELLO en contra de ESTEBAN HOMERO HERNANDEZ SÁNCHEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- Una Pensión Alimenticia Definitiva hasta en un 50% cincuenta por ciento de su sueldo y demás prestaciones que percibe como empleado del Hospital Infantil de Tamaulipas, así como del Hospital Victoria La Salle. estos en términos del artículo 277 y 280 del Código Civil vigente en el Estado, que comprende por dicho concepto la comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad tanto para mis dos menores hijos como también a la suscrita.

2.- Le solicito al ahora demandado el aseguramiento provisional de los alimentos para mi menor hijo mediante el embargo judicial del 50 % cincuenta por ciento de sus ingresos ordinarios y de todas y cada una de las prestaciones económicas de cualquier tipo y que de manera extraordinaria perciba el ahora demandado, este como empleado de la persona moral descrita en el apartado anterior.

3.- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente sumario.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 27 de junio de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5100.- Septiembre 17, 18 y 19.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 27 de mayo del 2019.

C. CARLOS ALBERTO CASTILLO TORRES  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por la persona moral denominado INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSET), representada por los C.C. Lics. Raúl Alejandro Pérez López, Gabriela Gómez García, Adriana Chávez Morales, Alberto Alanís Maldonado, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Gerardo Anaya Escobedo, Erik Francisco Montelongo Abuindis y José Mauricio Luciano Rosas, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A. El pago de la cantidad de \$ 63,267.82 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) por concepto de suerte principal, derivado del otorgamiento de un préstamo especial.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder del mercado que es de 7.9300% anual, que multiplicado por 1.3 da como resultado un interés moratorio de 10.30%, porcentaje que desde este momento se señale como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y Cobertura Nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, par tres veces consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

5101.- Septiembre 17, 18 y 19.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. MARCO ANTONIO ESTOPIER GAONA  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de enero de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00109/2019, relativo al

Juicio de Divorcio Unilateral promovido por la C. MARÍA ESTELA MEJÍA BARRERA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 19 de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor Marco Antonio Estopier Gaona, mismo que contrajimos el día 30 de enero del año 1989 ante el C. Oficial Primero de Tampico, Tamaulipas, inscrito en el libro número 1 de matrimonios con el número de acta 91 y foja 66072 de ficha dependencia.- B).- La declaración de terminación de la Sociedad Conyugal, la cual carece de bienes en el fondo social de la misma.- c).- En caso que el demandado de lugar a ello, condene al pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 22 de agosto de 2019.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5102.- Septiembre 17, 18 y 19.- 1v3.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MIGUEL ARMENDARIZ RODRÍGUEZ,  
C. LAURA MARCIA GARZA RODRÍGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 285/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los licenciados RAÚL ALEHANDO PÉREZ LÓPEZ, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO, JOSÉ GERARDO ANAYA SCOBEDO, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS Y JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (14) catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (15) quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por recibido el escrito de fecha doce de marzo del actual, signado por los Licenciados Raúl Alejandro Pérez López, Gabriela Gómez García, Adriana Chávez Morales, Alberto

Alanís Maldonado, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Gerardo Anaya Escobedo, Erik Francisco Montelongo Abundis, José Mauricio Luciano Rosas, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se les reconoce su personalidad como apoderados legales del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSSET), como lo justifican con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo piden los comparecientes quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparecen, téngaseles promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de MIGUEL ARMENDARIZ RODRÍGUEZ Y LAURA MARCIA GARZA RODRÍGUEZ, quienes pueden ser localizados en el domicilio ubicado en: calle Monterrey, número 285, de la colonia Rodríguez, del Plano Oficial de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

A).- El pago de la cantidad de \$115,110.90 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS 90/100 M.N.), por concepto de capital e interés ordinario, generado con el otorgamiento del crédito, importe derivado del documento base de la acción.

B).- El pago por concepto de primas de un seguro de vida sobre saldos insolutos del préstamo hipotecario, por la cantidad de \$2,246.67 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), cantidad que corresponde al periodo de adeudo 2015-2018, que el deudor se obligó a adquirir hasta el finiquito del crédito, reclamando además las que se sigan generando y que en lo sucesivo pague mi mandante, por cuenta de la parte demandada hasta la total liquidación del préstamo.

C).- El pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción y los que se sigan venciendo a razón de 1.3% de la tasa líder anual del mercado (tasa vigente en la fecha en que incurrió en mora el demandado), sobre saldos insolutos, contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria de fecha veintinueve (21) de noviembre de dos mil doce (2012), anexo dos (2).

D).- Se reclama de igual manera de la garante hipotecaria la venta del bien inmueble de su propiedad, otorgado en garantía hipotecaria, el cual se ubica en Calle Monterrey, número 285, de la colonia Rodríguez, C.P. 88630, del plano oficial de la ciudad de Reynosa, con una superficie de 137.52 m2, (ciento treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.64 mts., (siete metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados), con calle Monterrey; AL SUR en: 7.64 mts., (siete metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados), con propiedad de Joaquín Pastor; AL ORIENTE en: 18.00 mts., (dieciocho metros cuadrados), con propiedad de Miguel Armín Armendáriz; y AL PONIENTE en: 18.00 Mts., (dieciocho metros cuadrados), con fracción que con esta misma fecha adquiere la señora Estefanía Cantú Benavides.

E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo



el Número 285/2018.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente Juicio Especial Hipotecario.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado, para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro a los demandados al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada MIGUEL ARMENDARIZ RODRÍGUEZ y LAURA MARCIA GARZA RODRÍGUEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Escritura Pública Número 5,027; Escritura Número 4,645; certificado, certificado de registración; constancia de adeudo; póliza de seguro; debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Asimismo y toda vez que los demandados tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios del caso, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Civil, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, lleve a cabo el emplazamiento ordenado en el presente proveído, haciéndoles saber que se les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia, así como de la obligación que tiene de señalar domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, personales, se les harán por medio de cédula fijada en los estrados de este órgano judicial, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado. Así mismo, conminándose a los demandados MIGUEL ARMENDARIZ RODRÍGUEZ Y LAURA MARCIA GARZA RODRÍGUEZ, para que manifiesten en el acto de la diligencia, si aceptan o no la responsabilidad de depositarios judiciales del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, y si la diligencia no se entendiera con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por

cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: 17 y Avenida Alberto Carrera Torres, número 102 altos, zona centro de esta ciudad. Se tiene como representante común de la parte actora al C. Licenciado Alberto Alanís Maldonado.- Además se autoriza el acceso a los medios electrónicos a través del correo electrónico alberto\_alanis\_maldonado@hotmail.com.- Por último y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil. Notifíquese personalmente a la parte demandada MIGUEL ARMENDARIZ RODRÍGUEZ Y LAURA MARCIA GARZA RODRÍGUEZ.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 30 de julio del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5103.- Septiembre 17, 18 y 19.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO  
Y/O QUIEN LEGAMENTE LO REPRESENTA.  
DOMICILIO IGNORADO  
PRESENTE:

El Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00588/2019, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por Cynthia Rocha Whitaker, en contra de "BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y/o quien legalmente lo represente, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- Que por sentencia Judicial se declare que ha prescrito la Acción Hipotecaria que debió haber ejercitada la parte hay demandada por el simple transcurso del tiempo, en base a la establecido en el Artículo 470 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y, 2334 fracción VII del Código Civil en vigor en el Estado.

b).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la Hipoteca que recae sobre un bien inmueble propiedad de la suscrita y que más adelante se precisa.

c).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio hasta su conclusión.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones par cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5104.- Septiembre 17, 18 y 19.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. BLANCA DELIA LERMA HUERTA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00627/2019, relativo al Divorcio

Incausado, promovido por ALFREDO QUILANTAN CASTAÑÓN, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

B.- Liquidación de la Sociedad Conyugal.

C.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5105.- Septiembre 17, 18 y 19.- 1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. CESAR ALEJANDRO NETRO DÍAZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00676/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido por el C. DAVID CÁRDENAS GARCÍA en contra de C. CESAR ALEJANDRO NETRO DÍAZ, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La entrega inmediata al suscrito compareciente DAVID CÁRDENAS GARCÍA, de una superficie de terreno de 200.00 m2, y su construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros lineales con lote 15, AL SUR en 8.00 metros lineales con calle 20 de Marzo y AL OESTE en 25.00 metros lineales con lote 13 de la colonia las Palmas, Ciudad Victoria, Tamaulipas, estando registrado dicho bien inmueble en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, siendo Propietario el suscrito compareciente de dicho predio tal y como se advierte en la documental que exhibo consistente en Escritura de Propiedad y Certificado Informativo, con la que se acredita que el Titular de la Finca No. 100828 del municipio de Victoria, Tamaulipas, lo es el C. DAVID CÁRDENAS GARCÍA, como consta en el

Título de Propiedad que se exhiben adjunto el presente Juicio.

B).- Se le prevenga al C. CESAR ALEJANDRO NETRO DÍAS, por parte del Juzgado que se abstenga de realizar la transmisión de la finca antes señalada en el inciso a) del capítulo de prestaciones, en los términos del artículo 51 del Código de Procedimientos civiles para Tamaulipas.

C).- el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, en caso de que se oponga a la desocupación inmediata del terreno y su construcción que se le reclama en este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

5106.- Septiembre 17, 18 y 19.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Tula, Tam.

El C. Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (20) veinte de agosto del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00041/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. ANTONIO GUEVARA HERNANDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente: Un bien inmueble ubicado en Congregación los Charcos municipio de Tula, Tamaulipas, con superficie de 1,600.00 metros cuadrados, controlado con Clave Catastral Número 370201003001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 metros con calle Tamaulipas, AL SUR, en 40.00 metros con Rubén Villanueva Iracheta, AL ESTE, en 40.00 metros con calle Brasil, y AL OESTE, en 40.00 metros con Sebastián Espinoza Villanueva y Luis Guevara de León.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tam, a 28 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5107.- Septiembre 17, 24 y Octubre 1.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 630/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre

Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por PABLO GUERRA RODRÍGUEZ, a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Pedro Cárdenas, número 528, esquina con Avenida Marte R. Gómez, de la colonia Expofiesta, C.P. 87396 en Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 12,136.545 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del Punto Uno al Dos: en una distancia de 22.87 metros rumbo S 20°08'00W, dando frente a la Avenida Pedro Cárdenas; del punto dos al tres: en una distancia de 124.40 metros rumbo S 84°09'00W, a dar con la calle Joaquín Pardave; del punto tres al cuatro: en una distancia de 124.95 metros rumbo N 05°40'00W, con terrenos de Expo-Fiesta; del punto cuatro al cinco: en una distancia de 109.7 metros rumbo S 67°38'00E, con la Avenida Las Torres en proyecto de ejecución; del punto cinco al seis: en una distancia de 54.026 metros, rumbo S 72°10'38'E, con Avenida Las Torres en Proyecto de Ejecución, y, del punto seis al punto uno: en una distancia de 33.13 metros, rumbo S 15°37'00W, dando frente a Avenida Pedro Cárdenas.- El inmueble antes identificado se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro con la Clave 22 -01-19-283-060.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del Término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a de de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5108.- Septiembre 17, 24 y Octubre 8.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión, promovido por JESÚS AMANDO RAMÍREZ HINOJOSA, respecto del bien inmueble rustico en el municipio de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas que tiene una superficie de 10-00-00 hectáreas (Cien mil metros cuadrados m2) ubicado en Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, en las porciones cuatro (4) y cinco (5) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 591.138 M.L. metros lineales con Roberto Hinojosa Barrera, AL SUR en 468.087 M.L. metros lineales con Beneranda González Hinojosa, AL ESTE en 224.660 M.L. metros Lineales con Irene Albeza Hinojosa Barrera y AL OESTE en 189.159 M.L. metros lineales con Santos Hinojosa Barrera.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán,

Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 20 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5109.- Septiembre 17, 26 y Octubre 8.- 1v3.

### **E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00030/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, a fin de acreditar el hecho de Posesión, promovidas por MARIANO GONZALES TREVIÑO, respecto del bien inmueble rustico ubicado en el Rancho Los Treviño municipio de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, que tiene una superficie de 39-20-37.615 Hectáreas, con las siguientes colindancias: AL NORTE en 419.14, 188.67, 27.93, 250.54 metros lineales con propiedad de Raúl Treviño González y camino vecinal, AL SUR, en 507.68, 25.39, metros lineales con Mario Esquivel, AL ESTE, en 160.29, 93.78, 340.41, metros lineales con Mario Esquivel y camino vecinal y AL OESTE en 422.36 y 86.73 metros lineales con camino vecinal, actualmente.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 29 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5110.- Septiembre 17, 26 y Octubre 8.- 1v3.

### **E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00028/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar el hecho de Posesión, promovidas por GUADALUPE GARZA GARCIA, respecto del bien inmueble rustico ubicado en el Rancho La Ceja municipio de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, que tiene una superficie de 37-48-34.5 hectáreas, con las siguientes colindancias AL NORTE en 571.402, 12.693, 533.997,

211.038 metros lineales con propiedad de Alfonso Garza actualmente con Adán Ramírez, AL SUR, en 175.303, 10.354, 522.567, 132.223, 68.420, 341.631 metros lineales con Salomón Garza, AL ESTE en 133.700, 157.112, 271.307, metros lineales con Camino Vecinal a Arcabuz, y AL OESTE en 305.154 metros lineales con Vicente Garcia Z, actualmente con Arturo Garcia Garcia.- Controlada en la Dirección de Catastro de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con la Clave Catastral Número 40-06-0101.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 14 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5111.- Septiembre 17, 26 y Octubre 8.- 1v3.